

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

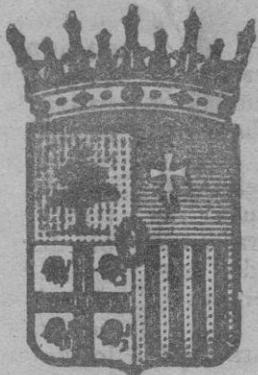
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Aprobando el Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias Químicas

(Conclusión: Véase B. O. núm. 62)

Sección 7.ª — Plus de cargas familiares

Art. 46. 1) En atención a las obligaciones familiares del trabajador, sin distinción del grupo profesional en que esté encuadrado, se establece un plus, que habrá de regirse por los preceptos consignados en la Orden de Trabajo fecha 19 de junio de 1945 o los que, en su día, puedan aprobarse sobre el particular con carácter general, a cuyas disposiciones se agregarán para las Industrias Químicas las siguientes reglas específicas:

a) A los efectos de cómputo serán considerados con derecho a puntos los ascendientes del trabajador y sus padres políticos que con él convivan y estén a su cargo, con tal que, si son varones, sean sexagenarios o estén incapacitados para el trabajo.

b) Los hermanos del trabajador que vivan a su cargo y en su compañía, siempre que sean huérfanos y menores de catorce años, o estén incapacitados totalmente para el trabajo, sin exceder de dicha edad.

2) Estas personas serán consideradas para el cálculo como hijos, y habrá de justificarse, para que otorguen derecho a puntuación, la convivencia con el tra-

bajador, desde seis meses antes del cobro de los puntos.

3) En el caso de que convivieran varios trabajadores con personas comprendidas en los grupos a) y b) del número 1), sólo tendrá derechos a percibir los puntos a ellos correspondientes el trabajador (nieta, hijo o hermano) que tenga más edad.

4) El importe del plus familiar consistirá en el 10 por 100 del importe de la nómina de cada Empresa.

5) El reparto se hará por mensualidades y el cálculo del fondo que lo integre abarcará, como máximo, un trimestre.

Sección 8.ª — Gratificaciones

Art. 47. A fin de que los trabajadores regidos por estas normas puedan solemnizar las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y el 18 de julio día de la Exaltación del Trabajo, las Empresas afectadas por aquéllas abonarán a su personal, con motivo de cada una de dichas fechas, una gratificación de carácter extraordinario con arreglo a la cuantía y con sujeción a las reglas que a continuación se indican:

a) Quince días de salario o sueldo a todos los trabajadores, cualquiera que sea su Grupo profesional, con motivo del 18 de julio y de las Fiestas de Natividad.

b) A estos efectos se entenderá como salario o sueldo el efectivamente disfrutado, más los pluses por especialidad de la labor y los aumentos periódicos por años de servicios.

c) Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el transcurso del mismo, se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual, la fracción de semana o de mes, se computará como unidad completa.

d) Análoga regla de prorrateo se observará en las Empresas que estén autorizadas para implantar y hayan implantado la jornada reducida o turnos de trabajo en que no se alcance la jornada legal. En esta hipótesis se hará el cálculo según la remuneración cobrada durante el año, de acuerdo con la prestación de servicios efectivamente realizados.

e) La gratificación del 18 de julio se abonará el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha, y la de Navidad en la inmediata anterior al 22 de diciembre que sea asimismo hábil.

f) En caso de despido que haya sido considerado justificado por el organismo jurisdiccional competente, el trabajador perderá el derecho a que se le haga efectiva la parte proporcional de dichas gratificaciones.

CAPITULO VI

Jornada, horario, horas extraordinarias, vacaciones, fiestas

Art. 48. Jornada.—1) Se fija la jornada legal de trabajo en la Industria Química sometida a las presentes Ordenanzas, en ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, sin otras excepciones que las contenidas en este artículo y la del turno de noche que, cuando exista por acumulación de trabajo, circunstancias excepcionales o necesidades técnicas aunque sea turno único o aunque la Empresa sólo trabaje a dos turnos, será de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales. La retribución que señala este Reglamento se entiende referida a la jornada establecida en este precepto.

2) Se considerará turno de noche el comprendido entre las veintiuna y las cinco horas, y respecto a él habrán de cumplirse las disposiciones vigentes sobre trabajo de mujeres y niños.

3) Cuando el régimen de trabajo a dos turnos se finalizara más tarde de las veintiuna horas, sin sobrepasar de las veintidós, este tiempo no gozará a los efectos de duración de jornada y especial remuneración la consideración establecida como general para el trabajo de noche.

4) Queda excluido del régimen de jornada legal el de los porteros que disfruten en su lugar de trabajo de casa-habitación, así como el de los vigilantes que tengan asignado el cuidado de una zona limitada con casa-habitación, dentro de ella, siempre y cuando no se les exija una vigilancia constante.

5) En cuanto a los porteros, guardas y vigilantes no comprendidos en el caso que antecede, podrán trabajar hasta un máximo de setenta y dos horas a la semana, los hombres, y de sesenta las mujeres, con el abono a prorrata de su jornal-horario de las que excedan de cuarenta y ocho.

6) En los casos de los técnicos, directivos y operarios cuya acción pone en marcha o cierra el trabajo de los demás, se estará a lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Ley sobre Jornada máxima.

Art. 49. Horario.—Las Empresas someterán a la aprobación de la Inspección Provincial de Trabajo de su demarcación el correspondiente horario de trabajo de su personal, y lo coordinarán en los distintos servicios, para el más eficaz rendimiento. Será facultad privativa de la Empresa organizar los turnos y relevos y cambiar aquéllos cuando lo crea necesario o conveniente, sin más limitaciones que las legales y las fijadas en estas normas de trabajo, así como el deber de obtener permiso de la Inspección cuando signifique cambio del horario aprobado.

Art. 50. Horas extraordinarias.—1) Previa obtención de la autorización pertinente, expedida por la respectiva Delegación Provincial de Trabajo, y dentro de los límites señalados por la Ley de jornada máxima en los diferentes supuestos que ésta contempla, en la Industria Química podrá trabajarse horas extraordinarias las cuales serán abonadas con los recargos establecidos por aquella Ley.

2) En los casos de trabajos a destajo el recargo correspondiente y legalmente fijado se calculará sobre un jornal-horario obtenido en cada destajista, dividiendo el total semanal por las horas realmente trabajadas, sin que en ningún caso pueda ser este valor inferior al jornal horario base para su especialidad.

3) Para que los trabajos efectuados en horas extraordinarias puedan ser remunerados con recargos superiores a los legalmente marcados, será indispensable que se haga así constar en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa o que lo acuerde en tal sentido la Dirección General de Trabajo.

Art. 51. 1) El régimen de vacación retribuida del personal, será la siguiente:

a) El personal técnico no titulado y empleado tendrá veinte o veinticinco días de vacaciones, según lleven menos o más de cinco años al servicio de la Empresa. El personal titulado, disfrutará, como mínimo, de treinta días, cualquiera que sean sus años de servicio.

b) El personal obrero y subalterno disfrutará de la vacación de diez días laborables, debiendo ampliarse este período para los menores de veintiún años por el tiempo que éstos permanezcan en los campamentos o cursillos del Frente de Juventudes o en los albergues o residencias de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

2) El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, por causas que no le sean imputables, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

3) Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute dando preferencia al más antiguo.

Art. 52. Permisos.—Con independencia de los casos previstos en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, todo trabajador de las Industrias Químicas, tendrá derecho, en caso de matrimonio, a que se le conceda un permiso de siete días naturales, con disfrute de toda clase de haberes.

CAPITULO VII

Enfermedades, licencias y excedencias

Art. 53. Enfermedades.—1) Además de lo que se establece en el Reglamento de la Ley de Seguro de Enfermedad, aprobado por Decreto de 11 de noviembre de 1943, en relación con indemnizaciones en tiempo

de enfermedad, y respetando las condiciones en virtud de normas de trabajo, usos y costumbres locales o concesiones espontáneas de los empresarios, se reservará durante un año el puesto de trabajo al personal que contraiga enfermedad no profesional.

2) En este caso, quien ocupe la vacante temporalmente producida tendrá la condición de eventual durante el citado plazo, sin otro derecho, cuando se le despidiera, que el percibo de una indemnización correspondiente al despido normal.

3) Si el trabajador fijo no se reincorpora a su puesto en el plazo aludido, el eventual, previo examen de aptitud, adquirirá los derechos correspondientes al personal de plantilla de su categoría, y computándosele, a los efectos de los aumentos por tiempo de servicio, el período en que actuó en calidad de eventual o suplente.

Art. 54. **Licencias.**—Las Empresas concederán las licencias que soliciten, siempre que no excedan en total de diez días al año y medie causa justificada: tal como fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, nietos o hermanos, alumbramiento u otra de análoga naturaleza. Los Reglamentos interiores concretarán las causas y la duración de las licencias que se deba conceder por cada una de ellas.

En casos extraordinarios y debidamente acreditados, estas licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias; pero deberán convenirse las condiciones en que se conceden, pudiendo acordarse el no percibo de haberes, incluso el descuento del tiempo extraordinario de licencias a efectos de antigüedad. En ningún caso las licencias podrán descontarse de las vacaciones.

Art. 55. **Excedencias.**—1) Todo el personal pasará a la situación de excedencia forzosa transcurido el período que, por enfermedad, se señala en esta Reglamentación. En esta excedencia, el personal se someterá a los reconocimientos periódicos que determine la Empresa, causando baja definitiva al final del período máximo de cinco años.

Este personal que en situación de excedencia forzosa reingrese tendrá derecho, siempre que hubiera vacante, a ocupar el puesto que reglamentariamente le corresponde en el escalafón o, en otro caso, cuando se produzca.

2) El personal femenino que entre al servicio de una Empresa a partir de la fecha de la promulgación de las presentes Ordenanzas deberá abandonar el trabajo en el momento en que contraiga matrimonio, considerándose desde entonces en situación de excedencia forzosa, con derecho a reingresar si se constituyera en cabeza de familia. La Empresa le abonará, en concepto de dote, una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicios haya prestado en la misma, sin que la cantidad total pueda exceder del importe de seis.

Las mujeres casadas que actualmente trabajen en las Empresas de Industrias Químicas podrán optar entre continuar trabajando o solicitar la excedencia con los mismos derechos establecidos en los párrafos anteriores. Igual opción tendrán, al casarse, las solteras empleadas antes de la publicación de esta Reglamentación.

CAPITULO VIII

Faltas, sanciones y premios

Art. 56 **Faltas** — 1) Las faltas aparte de la puntualidad, cuya especial naturaleza exige un régimen particular, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2) *Son leves:* Las faltas que así sean calificadas por cada Empresa en su Reglamento interior.

3) *Son graves:* Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

La falta de aseo, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

El quebrantamiento o violación de secretos o la reserva obligada, sin que se produzca gran perjuicio a la Empresa.

Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él, ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.

4) *Son muy graves:* El trabajo para otra actividad de la misma industria sin autorización de la propia.

Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros que produzcan perjuicio grave a la Empresa.

5) La enumeración de las faltas que anteceden no es limitativa, sino simplemente enunciativa. El Reglamento de Régimen interior habrá de completarla señalando, además, las circunstancias y clasificando las de consideración o respeto debido al público.

6) El abuso de autoridad por parte de los Jefes será considerado siempre como falta muy grave. El que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Jefe de la Empresa, que ordenará la inmediata instrucción del expediente.

Art. 57. **Sanciones** — 1) Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por *faltas leves:* Amonestación verbal, Amonestación por escrito. Multa hasta de un día de haber.

Por *faltas graves:* Disminución o pérdida total del período de vacaciones. Multa no superior a la séptima parte de una mensualidad. Recargo hasta el doble de los años que la vigente Reglamentación establece para los aumentos por tiempo de servicio. Inhabilitación temporal, por plazo no superior a 4 años, para pasar a categoría superior. Reprensión pública.

Por *faltas muy graves:* Pérdida temporal o definitiva de la categoría. Suspensión de empleo y sueldo por tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis. Inhabilitación definitiva para pasar a categoría superior. Despido.

2) Dentro de los límites fijados, y teniendo muy en cuenta su experiencia y características, cada Empresa determinará en su Reglamento particular la gradación de las faltas y sanciones.

3) Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito o de dar cuenta a las Autoridades gubernativas si procediere.

Art. 58. El retraso de más de cinco minutos del personal obligado a firmar o fichar la entrada se sancionará con multas del 10 por 100 del haber de un día; en el caso de que estas faltas se repitan en el mismo mes más de tres veces, la multa será del 20 por 100 por cada falta, a partir de la cuarta; y medio día de haber a partir de la séptima; la repetición de esta falta más de diez veces en el mismo mes será considerada como falta muy grave.

Art. 59. **Tramitación** — 1) Corresponde al Jefe

de la Empresa la facultad de imponer las sanciones por faltas leves, graves o muy graves.

2) No será necesaria la previa instrucción de expediente en los casos de faltas leves; pero sí lo será en los de faltas graves o muy graves. El Reglamento interior determinará los trámites y plazos del expediente, cuya duración no podrá exceder de dos meses, sobre la base de que sea oído el inculpaado y de que se le admitan cuantas pruebas imponga en su descargo; asimismo concretará dicho Reglamento los casos de faltas muy graves en que la Empresa podrá acordar, como medida previa, la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que dure el expediente.

3) Las sanciones graves o muy graves que imponga la Empresa al personal serán recurribles ante la Magistratura de Trabajo en el término de diez días.

En estos casos, el Magistrado de Trabajo resolverá por auto, dentro del plazo de diez días, a la vista del expediente de la Empresa y con audiencia de las partes interesadas, que podrán aportar las pruebas que a su derecho convengan.

4) Salvo en caso de despido, la resolución que dicte la Magistratura será irrecurrible y hará la oportuna declaración sobre la suspensión de empleo y sueldo que, como medida previa, hubiera acordado la Empresa en la tramitación de los expedientes en las faltas muy graves.

Cuando la Magistratura no dé lugar a despido, la Empresa quedará en libertad para imponer cualquier otra de las sanciones señaladas para las faltas muy graves.

Art. 60 1) Las Empresas anotarán en los expedientes personales de sus empleados las sanciones por faltas graves o muy graves que se les impusieren, pudiendo anotar también las reincidencias en faltas leves.

2) El Reglamento interior podrá determinar los casos y condiciones en que la conducta y actuación del sancionado, posteriores a la falta, anulen estas notas desfavorables.

3) La Empresa deberá dar cuenta al Sindicato de toda sanción impuesta por falta grave o muy grave.

Art. 61. Sanciones a las Empresas. - 1) Las Delegaciones de Trabajo podrán sancionar a las Empresas que infrinjan las presentes normas con multas de 500 a 5.000 pesetas, o proponer a la Dirección General que eleve su cuantía hasta 25.000 en casos de reincidencia o cuando así lo aconseje la naturaleza y circunstancias de la falta o de los infractores. Cuando la sanción fuera impuesta por el Delegado de Trabajo, cabrá el oportuno recurso ante la Dirección General, que deberá interponerse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de aquélla.

2) En estos casos, la Dirección General de Trabajo, además de imponer la sanción económica, podrá proponer al Ministerio el cese de los Jefes, Directores generales o miembros del Consejo de Administración responsables de la conducta de la Empresa, y el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, acordará su inhabilitación temporal o definitiva para ocupar aquellos cargos u otros semejantes o de Jefatura en cualquiera Empresa.

Art. 62. Cuando en un establecimiento, sucursal, etc., se falte reiteradamente a las prescripciones de este Reglamento o de las Leyes reguladoras del trabajo, el Director que esté al frente incurrirá en falta muy grave, y, aparte la sanción económica que la Empresa pueda imponerle, según lo dispuesto en el apartado anterior, podrá ser también inhabilitado, temporal o defi-

nitivamente, para ocupar puestos de Dirección o de Jefatura en cualquier actividad; esta resolución deberá adoptarse por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general.

Art. 63. Premios. - 1) En el Reglamento de Régimen interior se establecerá la forma de premiar la conducta, rendimiento, laboriosidad o condiciones sobresalientes del personal.

2) Los premios podrán consistir en viajes o bolsas de estudios, cantidades en metálico, sobresueldos, etcétera, y llevarán aneja la concesión de puntos o preferencia para el pase de unas a otras categorías.

3) En el fondo de premios se ingresará, en todo caso, el importe de las multas que se impongan al personal y el de las economías que la Empresa pueda hacer como consecuencia de la aplicación de sanciones.

CAPITULO IX

Reglamento de régimen interior

Art. 64 1) Todas las Empresas sujetas a las presentes Ordenanzas vendrán obligadas, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de estas normas en el *Boletín Oficial del Estado*, a redactar un proyecto de Reglamento de régimen interior, que habrá de seguir el mismo orden de materias de la Reglamentación, adaptando las reglas de ésta a la peculiar organización del trabajo

2) Los citados Reglamentos, acomodando las normas generales a las particularidades propias de las Empresas, habrán de tratar especialmente, y con el orden que se establece a continuación, los temas siguientes:

- a) Clases de industria a que se dedica la Empresa y lugares donde se encuentran enclavados sus locales.
- b) Régimen especial de trabajo, de turnos, etc.
- c) Plantillas, con el porcentaje del personal femenino empleado en la Empresa.
- d) Formación de los Tribunales para ingreso y ascenso, así como las pruebas de aptitud que se establecen para los mismos, según las normas de esta Reglamentación.
- e) Remuneraciones especiales, si las hubiere, tanto de carácter metálico como los beneficios de otra índole concedidos voluntariamente por la Empresa.
- f) Cuadro de faltas, sanciones y premios.
- g) Medidas especiales de prevención e higiene que las Empresas tengan establecidas.

h) Los distintos datos que puedan completar este cuadro especial del trabajo dentro de la Empresa.

3) El proyecto se presentará por triplicado ante la Dirección General de Trabajo si la Empresa desenvuelve sus actividades en más de una provincia, y ante la correspondiente Delegación de Trabajo, si únicamente tuviera locales en una misma provincia.

4) Tanto la Dirección General como los Delegados adoptarán el acuerdo que proceda en el término del informe por la Delegación Sindical Local o alguna dependencia oficial cuando esto último se creyera conveniente; el documento se entenderá aprobado por la tácita si no recayera resolución en el plazo señalado.

5) Contra la decisión dictada se dará recurso en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de aquélla, el cual recurso habrá de presentarse ante la misma Autoridad que se hubiera pronunciado, y será dirigido al Ministro, si primeramente hubiera intervenido la Dirección General de Trabajo, o a esta Dirección, si hubiera actuado una Delegación.

6) Para resolver el recurso formalizado dispondrá

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1945 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCIÓN PRIMERA

Leyes, Decretos y disposiciones
de carácter general

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de julio de 1945 por la que se prorroga por tiempo indefinido la campaña de elaboración de orujo graso procedente de la cosecha de aceite de 1944-45, p. 1.225.

—Orden de 7 de julio de 1945 por la que se unifica el cobro en los gastos de fumigación que corresponde abonar a los propietarios arrendatarios y aparceros, en las fincas de olivar, p. 1.225.

—Orden de 3 de agosto de 1945 sobre campaña contra la plaga de la langosta, p. 1.405.

—Orden de 31 de julio de 1945 sobre recolección, circulación y comercio de plantas medicinales, p. 1.445.

—Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se dictan normas para el aderezo de las aceitunas de mesa, p. 1.561.

—Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas que establecen las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola 1945-46, p. 1.561.

—Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que se crea un registro de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras en las Jefaturas Agronómicas provinciales, p. 1.581.

—Orden de 19 de septiembre de 1945 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1945-46, p. 1.589.

—Decreto de 11 de septiembre de 1945 por el que se dictan normas que regulan la provisión de destinos del personal del Cuerpo Nacional Veterinario, p. 1.609.

—Decreto de 11 de septiembre de 1945 por el que se fijan los precios que han de regir durante la campaña de compra 1946-47 para los cereales y leguminosas y régimen de recogida de los mismos, p. 1.609.

—Decreto de 11 de septiembre de 1945 por el que se modifican algunas normas vigentes en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, p. 1.618.

—Orden de 6 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara durante la campaña 1945-46, p. 1.830.

—Decreto de 9 de noviembre de 1945 por el que se anticipa el comercio de la veda la caza de la perdiz y de la liebre, p. 1.865.

—Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que se suspende la celebración de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos resineros de los montes públicos, p. 1.865.

—Orden de 21 de noviembre de 1945 por la que se crean nuevas zonas algodonerías y se amplía la zona 7.ª, p. 1.955.

—Orden de 21 de noviembre de 1945 por la que se anuncia concurso para la adjudicación provisional de la zona 8.ª algodонера, p. 1.956.

—Orden de 5 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para establecer anualmente planes de cultivo en regadíos, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, p. 1.017.

—Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se dan nor-

mas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, p. 2.018.

—Orden de 1 de diciembre de 1945 por la que se prorroga para el ejercicio de 1946 la subsistencia de la Caja Compen-sadora para la protección de las Mutuas en el Ramo de Pe-drisco, p. 2.077.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de agosto de 1945 por la que se aplaza la inscripción de matrícula de ingreso en los Institutos, p. 1.429.

—Orden de 24 de agosto de 1945 por la que se dan normas para la matrícula en las Universidades de los alumnos de los planes antiguos, p. 1.533.

—Orden de 24 de agosto de 1945 por la que se complementa el artículo 6.º de la Orden de 7 de febrero último sobre exención de examen de ingreso en las Facultades, p. 1.537.

—Orden de 21 de septiembre de 1945 por la que se regula en la enseñanza privada el ejercicio de la facultad concedida a los licenciados, padres, tutores o representantes legales para otorgar la suficiencia a los alumnos de Enseñanza Media, página 1.613.

—Orden de 22 de octubre de 1945 por la que se establece un nuevo precepto en la de 21 de septiembre último, que se refiere a enseñanza privada del Bachillerato, p. 1.749.

—Decreto de 10 de noviembre de 1945 por el que se crea en la Universidad de Zaragoza el Colegio Mayor "Fernando el Católico", p. 1.950.

—Decreto de 17 de noviembre de 1945 por el que se aprueban los Estatutos de las Reales Academias de Medicina de Distrito, p. 2.001.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 3 de julio de 1945 por el que se dispone que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual, p. 1.209.

—Decreto de 3 de julio de 1945 por el que se modifican artículos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, p. 1.269.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino, p. 1.197.

—Orden de 23 de julio de 1945 por la que se dictan normas en relación con la apertura y funcionamiento de las fábricas chacineras y mataderos industriales para la próxima temporada de sacrificio de ganado de cerda correspondiente a 1945-46, p. 1.321.

—Orden de 13 de agosto de 1945 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, p. 1.429.

—Orden de 28 de septiembre de 1945 por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos a partir del día 30 del corriente, p. 1.610.

—Orden de 6 de noviembre de 1945 por la que se designa el Jurado para otorgar el premio "Calvo Sotelo" correspondiente al año actual, p. 1.829.

—Decreto de 2 de noviembre de 1945 por el que se aprueba la agrupación intermunicipal de varios Municipios de la provincia de Zaragoza para formar un consorcio con la Excm. Diputación de la misma para el abastecimiento de aguas y obras de saneamiento, p. 1.955.

—Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para el embalsamamiento de cadáveres, p. 1.989.

—Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se aclaran dudas surgidas sobre cumplimiento de la disposición relativa al reconocimiento de reses porcinas con destino al consumo familiar, p. 2.009.

—Decreto de 10 de noviembre de 1945 por el que se aprueba el adjunto Reglamento para régimen interior de los Asilos Hospitales de Incurables de la Beneficencia General del Estado, p. 2.042.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se declara extinguida por eliminación del índice de las que se encuentran en liquidación a la S. A. de Seguros "La Protección de las Familias" con devolución de los valores correspondientes, p. 1.173.

—Orden de 30 de julio de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de agosto de 1945, p. 1.333.

—Orden de 26 de julio de 1945 sobre beneficios fiscales para construcción de viviendas de la clase media, p. 1.430.

—Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de septiembre de 1945, p. 1.503.

—Orden de 11 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para la preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1946, página 1.573.

—Orden de 28 de septiembre de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de octubre de 1945, p. 1.618.

—Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se dictan normas para la formación de los documentos cobratorios de las contribuciones Territorial e Industrial y de Comercio, en virtud de las modificaciones motivadas por la Ley de Bases de Régimen Local, p. 1.666.

—Orden de 29 de octubre de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de noviembre de 1945, p. 1.766.

—Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectolitro sobre el vino y la sidra de todas clases de la contribución de Usos y Consumos, p. 1.833.

—Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de consumos de lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de julio de 1945, p. 1.833.

—Decreto de 10 de noviembre de 1945 por el que se establece la celebración de la "Fiesta Anual del Seguro", p. 1.905.

—Otro de 10 de noviembre de 1945 por el que se establece un procedimiento sumario para juzgar las faltas de contrabando o de defraudación de menor cuantía, p. 1.913.

—Orden de 26 de noviembre de 1945 sobre autorización de canje de licencias y permisos de armas de caza y guías de pertenencia de las mismas, p. 1.982.

—Decreto de 7 de diciembre de 1945 por el que se simplifica el procedimiento para conceder la exención del tributo durante un año a las fincas urbanas y se establecen normas para hacer efectiva la temporal y parcial otorgada por la Ley de 25 de noviembre de 1944, p. 2.081.

—Decreto de 7 de diciembre de 1945 por el que se reglamenta la prescripción de cuotas y liquidación de atrasos en los casos de ocultación y defraudación en la contribución de Usos y Consumos, p. 2.082.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para la aplicación de recargos sobre las tarifas eléctricas para compensar el costo del exceso de producción térmica, p. 1.606.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando normas para la ejecución del Decreto de 13

de abril de 1945 sobre la supresión de la Jurisdicción de responsabilidades políticas, p. 1.165.

—Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcales y de Juzgados de paz y sustitutos de los mismos, de 5 de julio de 1945, por el que se desarrollan las normas contenidas en la base 4.ª de la Ley para la Reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, ps. 1.278, 1.289 y 1.292.

—Orden de 27 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para la implantación del nuevo sistema de retribución de los funcionarios de la Justicia municipal y las que han de regir la competencia de sus organismos y el procedimiento de los asuntos judiciales que ante ellos se formulen, p. 1.607.

—Decreto de 9 de octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delitos de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939, p. 1.713.

—Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia municipal, de 19 de octubre de 1945, por el que se desarrollan las normas contenidas en la base 5.ª de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, p. 1.801.

—Decreto de 26 de octubre de 1945 por el que se modifica el de 17 de diciembre de 1943 sobre concesión del beneficio de libertad condicional, p. 1.829.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto de 4 de julio de 1945 por el que se modifica la Tabla de subvenciones del Estado a los Ayuntamientos, p. 1.241.

—Orden de 26 de octubre de 1945 por la que se modifica la de 6 de septiembre de 1944, que dictaba nuevas normas para inspeccionar e intervenir los servicios de Ferrocarriles, Tranvías y Trolebuses y para tramitar las reclamaciones de los usuarios de los transportes por ferrocarril y por carretera, p. 1.773.

—Decreto de 26 de octubre de 1945 por el que se dictan normas para las concesiones de aprovechamientos hidráulicos, p. 1.809.

—Decreto de 7 de diciembre de 1945 por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro a D. Antonio de Diego García, p. 2.082.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden estableciendo un plus de cargas familiares aplicable a las Empresas dedicadas a la industria y al comercio que no lo tengan ya implantado en anteriores reglamentaciones, salvo excepciones que se indican, p. 1.166.

—Orden de 4 de julio de 1945 sobre cómputo de salarios percibidos por los obreros en días de descanso a los efectos de los seguros sociales, p. 1.125.

—Decreto de 5 de julio de 1945 por el que se garantiza la alta función social atribuida a los enlaces sindicales, p. 1.321.

—Decreto de 5 de julio de 1945 por el que se declara preferente el suministro de materiales para la construcción de viviendas amparadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944, p. 1.321.

—Decreto de 11 de septiembre de 1945 por el que se establece la cuantía de la cuota de Empresa para seguros sociales de agricultura, durante el ejercicio de 1946, p. 1.606.

—Decreto de 14 de septiembre de 1945 por el que se prorroga el plazo para la elección de entidad aseguradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, p. 1.606.

—Orden de 12 de septiembre de 1945 por la que se derogan las Ordenes de este Ministerio de 12 de agosto de 1937 y 12 de mayo de 1938 y se restablece la vigencia del artículo 47 del Estatuto de 14 de marzo de 1933, cuya redacción se transcribe, p. 1.629.

—Orden de 19 de septiembre de 1945 por la que se dispone la práctica en las industrias mineras de una lucha de prevención contra la silicosis, p. 1.630.

—Orden de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la "Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica" los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de 2 de agosto último, página 1.661.

—Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se restablece la Escuela Social de Zaragoza, p. 1.717.

—Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se aprueba el Reglamento de la Junta Interministerial de Paro y de las Juntas provinciales, p. 1.729.

—Decreto de 19 de octubre de 1945 por el que se prorrogan los plazos señalados en el artículo 1.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, p. 1.809.

—Orden rectificando varios apartados de las Instrucciones

aprobadas por Orden de 28 de septiembre último, relativo a la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, p. 1.981.

—Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se declaran subsistentes las condiciones de trabajo establecidas por Orden de 14 de octubre de 1940 para la recolección de la aceituna, p. 2.009.

—Orden de 6 de diciembre de 1945 por la que se establece, con carácter general e indefinido, una gratificación equivalente a la retribución de una semana con motivo de las fiestas de Navidad, p. 2.017.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden señalando los transportes urgentes y preferentes durante el mes de julio, p. 1.161.

—Orden de 21 de julio de 1945 sobre nuevos precios de maderas desenrollables procedentes de los territorios de la Guinea Española, p. 1.295.

—Orden de 28 de julio de 1945 por la que se señalan los transportes "urgentes y preferentes" durante el mes de agosto próximo, p. 1.333.

—Decreto-Ley de 3 de agosto de 1945 sobre subsidios al personal obrero afectado por el paro originado por la escasez de suministro de energía eléctrica, p. 1.413.

—Orden de 15 de agosto de 1945 por la que se dispone que para celebrar la cesación de hostilidades en la guerra mundial se haga izar la bandera nacional, durante tres días consecutivos, en los edificios del Estado, Provincia y Municipio, página 1.415.

—Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de septiembre próximo, p. 1.501.

—Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos, p. 1.541.

—Decreto de 11 de septiembre de 1945 por el que se deroga el número 263, de 24 de abril de 1937, disposiciones complementarias y varios artículos del texto refundido por Decreto de 17 de julio de 1942, p. 1.561.

—Orden de 14 de septiembre de 1945 por la que se regula la campaña aceitera de 1945-46, p. 1.601.

—Orden de 26 de septiembre de 1945 por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica, p. 1.605.

—Orden de 27 de septiembre de 1945 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de octubre próximo, p. 1.617.

—Decreto de 29 de septiembre de 1945 por el que se dan normas para la formación del censo de vecinos cabezas de familia que ha de servir para la elección de Concejales, p. 1.621.

—Orden de 5 de octubre de 1945 sobre preferencia en los suministros de materiales con destino a instalaciones y obras para el incremento de la producción de energía eléctrica y carbón, p. 1.645.

—Orden de 6 de octubre de 1945 por la que se modifica la de 14 de septiembre último, que regula la campaña aceitera 1945-46, p. 1.665.

—Decreto de 18 de octubre de 1945 por el que se armoniza el contenido de la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933 con el Fuero de los Españoles, p. 1.737.

—Orden de 27 de octubre de 1945 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de noviembre próximo, p. 1.765.

—Orden de 27 de octubre de 1945 por la que se aclara el punto sexto de la de 14 de septiembre de 1945 que regula la campaña aceitera 1945-46, p. 1.773.

—Orden de 24 de noviembre de 1945 por la que se modifican algunos artículos de la de 23 de marzo del corriente año, por la que se establecen las normas que han de regir la estructura interna y funciones de las Hermandades-Sindicales del Campo, p. 1.954.

—Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de diciembre próximo, p. 1.969.

—Decreto de 16 de noviembre de 1945 por el que se resuelve el recurso de queja formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza contra la Fiscalía de Tasas de Teruel, p. 1.973.

—Orden de 17 de diciembre de 1945 por la que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 de diciembre y 8 de enero próximo, se varía la hora de cierre del comercio, p. 2.069.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Rectificación de la Ley de Bases de Régimen Local publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 1945, p. 2.057.

JEFATURA DEL ESTADO

Fuero de los españoles, p. 1.253.

—Orden de 17 de julio de 1945 sobre ratificación del Decreto-Ley de 5 de mayo del año en curso por el que el Gobierno español resolvió solidarizarse con los principios de la resolución VI adoptada en la Conferencia financiera y monetaria de Bretton Woods, New Hampshire, y con las declaraciones de las Naciones Unidas de 22 de febrero de 1944 y 5 de enero de 1943, p. 1.261.

—Ley de Bases de Régimen Local, ps. 1.273, 1.281, 1.301 y 1.309.

—Ley de Educación primaria, ps. 1.329, 1.337, 1.361, 1.369, 1.377 y 1.389.

—Ley de 22 de octubre de 1945 por la que el Jefe del Estado podrá someter a referéndum aquellas Leyes que su trascendencia lo aconseje o el interés público lo demande, p. 1.729.

—Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1945 por el que se crea sobretasa postal de 0'05 pesetas en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, p. 1.953.

—Decreto de 16 de noviembre de 1945 sobre modificación de tarifas postales, p. 1.953.

—Decreto-Ley de 30 de noviembre de 1945 por el que se proroga el plazo para la consignación en los juicios de desahucio por falta de pago, p. 2.041.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. — Disposición complementaria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo de 1945 para la adaptación de la Ley de Ordenación Resinera a la campaña de 1945, p. 1.173.

—*Servicio Nacional de la Patata de siembra.* — Circular número 5 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1945-1946, p. 1.569.

—*Dirección General de Agricultura.* — Circular por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial en la que se creaba el Registro de Maquinaria Agrícola, p. 1.975.

—Proyecto de tarifas de honorarios por servicios profesionales veterinarios en la provincia de Zaragoza, p. 2.010.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección Técnica. — Sección de Transportes. — Relación número 38 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 1.182.

—*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).* — Circular número 527 por la que se anula la número 523 sobre precios de exportación provincial para la patata en la campaña de 1945-46, p. 1.198.

—Circular número 528 por la que se anula parcialmente los números 448 y 458 en las que se dictaban normas sobre el comercio del queso y mantequilla, p. 1.201.

—*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección de Transportes).* — Rectificación y ampliación a la relación de artículos intervenidos número 40, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 244, de 1 de septiembre de 1945, p. 1.537.

—*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección de Transportes).* — Transcribiendo relación número 41 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 1.646.

—Circular núm. 541 por la que se anula la 520 y se dan normas para fijar los precios de venta al público de las carnes de abasto, p. 1.749.

—Relación núm. 43 de artículos intervenidos que necesitan guías para su circulación, p. 1.965.

—*Precios y Mercados.* — Circular número 544 por la que se señalan los precios para el consumo de aceite de oliva, página 1.969.

—Circular número 545 sobre uso de las "Colecciones de cupones" y de la Cartilla provisional de racionamiento, p. 2.085.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local. — Señalando la documentación que han de acompañar los aspirantes acogi-

dos a la Orden de 14 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del 17) y su colocación en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, p. 1.181.

—*Dirección General de Administración Local.* — Transcribiendo segunda relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 5), p. 1.205.

—*Dirección General de Administración Local.* — Circular por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos ordinarios para 1946, p. 1.647.

—*Dirección General de Administración Local.* — Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, p. 1.653.

—*Dirección General de Administración Local.* — Dando normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones locales, p. 1.720.

—*Dirección General de Administración Local.* — Circular por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia municipal, p. 1.840.

—*Dirección General de Administración Local.* — Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan, p. 2.101.

EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Convocando oposiciones restringidas a Escuelas nacionales en localidades de 10.000 y más habitantes, p. 1.345.

—*Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Prohibiendo en las Escuelas Primarias nacionales y privadas el uso del libro "España es así", original de D. Agustín Serrano de Haro, página 2.020.

—*Dirección General de Enseñanza Media.* — Circular respecto a las calificaciones de examen para alumnos de Enseñanza Media, p. 1.834.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado. — Acuerdo por el que se concede a la Fundación "Santuario de Nuestra Señora de la Sierra", instituida en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, p. 1.440.

—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.* — Acuerdo por el que se concede a la Fundación "Hospital de San Lucas", instituida en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, página 1.450.

—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.* — Acuerdo por el que se concede a la Fundación "Hospital de Pina de Ebro", instituida en Pina de Ebro (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, página 2.033.

SECCIÓN SEGUNDA

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno Civil de la provincia

BUSCAS Y CAPTURAS

Angel Montes Expósito, p. 1.553.
Cosme Bernal Moreno, p. 1.596.
Rafael Granel Martínez, p. 1.650.
Sandalio López Tortajada, p. 1.785.
Pascual Martínez Blasco, p. 1.825.
José Serrano Jimeno, p. 1.888.

GANADERIA

Anunciando extravió de:

Una res vacuna, en Tauste, p. 1.213.
Una yegua, en Pintano, p. 1.324.
Una yegua, en Monegrillo, p. 1.473.
Un mulo y una mula, en Longares, p. 1.841.

—Anunciando hallazgo de:

Una yegua, en término de Pintano, p. 1.249.

Una res vacuna, en término de Quinto, p. 1.590.

Un mulo, en término de La Muela, p. 1.957.

Una vaca, en término de Ambel, p. 2.023.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Declarando la existencia de rabia en los animales de la provincia, p. 1.217.

—Anunciando la existencia de enfermedades epizooticas en:

San Martín de Moncayo, p. 1.226.

Tauste y Sobradriel, p. 1.346.

Pastriz, p. 1.465.

Alfamén, Villanueva de Huerva y Villanueva de Gállego, p. 1.538.

La Joyosa, p. 1.541.

Bárboles, p. 1.542.

Sos del Rey Católico y Belchite, p. 1.611.

Luceni y Cabafias de Ebro, p. 1.667.

Urrea de Jalón, Cadrete, Pleitas, Alagón, Torres de Berrellén y Novillas, p. 1.835.

Quinto y Villafranca de Ebro, p. 1.841.

Bárboles, p. 1.920.

Longares, p. 1.920.

Almonacid de la Cuba y Letux, p. 1.970.

Azuara, p. 2.024.

Caspe, p. 2.065.

Zuera, p. 2.065.

Lumplaque y San Mateo de Gállego, p. 2.109.

Rueda de Jalón, p. 2.110.

—Anunciando la extinción de enfermedades epizooticas en:

Tauste y Caspe, p. 1.575.

Sobradriel, p. 1.667.

Bárboles y Luna, p. 1.681.

Alfamén, p. 1.835.

Villanueva de Huerva, p. 1.920.

Luceni, p. 1.970.

Belchite, Villanueva de Gállego y La Joyosa, p. 2.024.

Urrea de Jalón y Cabafias de Ebro, p. 2.065.

—Dando instrucciones a los Alcaldes para la formación de una estadística pecuaria, p. 1.992.

VARIOS ASUNTOS

Concediendo autorización a D. Hugo Scazzocho para ejercer el cargo de Agente Consular en Zaragoza, p. 1.162.

—Circular sobre ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, p. 1.177.

—Concediendo pensión o jubilación a:

D. Joaquín Alcolea de Buen, Inspector municipal veterinario de Luna, p. 1.206.

D.ª Aurora López Martínez, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Borja, ps. 1.210 y 1.217.

D. Angel Rabinal Ibáñez, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Fuendejalón, p. 1.210.

D. Joaquín Baselga Yagüe, Inspector municipal farmacéutico de Villafeliche, p. 1.397.

D. Roque Gómez Escribano, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Daroca, p. 1.397.

D.ª Soledad Ferrer Gimeno, viuda del que fué Secretario de Alfajarín, D. Simón Maza Ferrer, p. 1.630.

D.ª Amada Alvarez Aparicio, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de La Almunia de Doña Godina, D. Luis Cebrián Alejandro, p. 1.721.

D.ª Amparo y D.ª Anatolla Bazán Sánchez, huérfanas del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Cetina, D. Toribio Bazán Pascual, p. 1.738.

D. Justo Rello Clemente, Secretario de Encinacorba, p. 1.793.

D.ª Felicidad Soler Ariño, viuda del que fué Secretario de Aguarón, D. Tomás Herrero Tomeo, p. 1.957.

—Nuevo plan de restricciones eléctricas, p. 1.262.

—Circular sobre revisión de la aportación forzosa de los Municipios, p. 1.292.

—Autorizando a D. Luis Hermosa para ejercer el cargo de Cónsul honorario del Perú en Zaragoza, p. 1.374.

—Señalando las fechas en que se verificará la comprobación de las pesas y medidas en los partidos de Tarazona, Ejea de los Caballeros y Borja, p. 1.437.

—Anunciando se van a realizar las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Luna, p. 1.450.

—Interesando de los Ayuntamientos de esta provincia manifiesten los establecimientos hospitalarios existentes en sus municipios, p. 1.541.

—Interesando de los Alcaldes manifiesten de un modo exacto la situación personal de los Secretarios, Interventores y De-

positarios, en lo que se refiere al desempeño del cargo, que ejercen en propiedad, p. 1.549.

—Disponiendo que los Ayuntamientos pongan al día el padrón de habitantes de sus respectivos municipios, p. 1.575.

—Anunciando extravío de una cartera en término de Botorrita, p. 1.590.

—Plan general de restricciones eléctricas de aplicación por "Industrial Jalonesa", S. A., para los pueblos que se indican, p. 1.614.

—Anunciando se van a realizar las operaciones de deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ejea de los Caballeros, p. 1.641.

—Circular a los Alcaldes sobre vacantes de Secretarías, página 1.226.

—Autorizando a D. Mario Zanotti Blanco para ejercer el cargo de Cónsul general de Italia en Barcelona, p. 1.237.

—Circular sobre asistencia en Centros benéficos provinciales a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad, p. 1.323.

—Autorizando el ejercicio de la caza de codornices, tórtolas y palomas campestres desde el primer domingo de agosto, p. 1.324.

—Anunciando el extravío de unos documentos del Servicio de Pesas y Medidas, p. 1.437.

—Circular regulando el funcionamiento de los pósitos, página 1.655.

—Anunciando el comienzo de los trabajos de campo de catastro topográfico parcelario en los términos municipales de Ateca y Bubberca, p. 1.673.

—Plan de restricciones eléctricas para los abonados de "Electra Turiaso", S. A., p. 1.766.

—Anunciando solicitud de "Explotaciones Técnico-Agrícolas", S. A., de que se declare vedado de caza una finca de su propiedad, p. 1.793.

—Circular a los Alcaldes sobre inspección de viviendas, página 1.929.

—Declarando vedado de caza finca de la Sociedad Anónima de Explotaciones Técnico-Agrícolas, p. 1.970.

—Anunciando extravío de una rueda de automóvil, p. 1.970.

—Requiriendo a los Ayuntamientos que se relacionan para el pago de las cuotas que adeudan con destino a la creación de los Pósitos, p. 1.983.

—Interesando de los Ayuntamientos que se indican el envío de una copia del inventario y adiciones del Archivo municipal, p. 1.991.

—Eximiendo del arbitrio de inquilinato a las fuerzas de la Policía Armada, p. 2.005.

—Circular regulando la inutilización de documentos de los Archivos municipales, p. 2.023.

—Circular sobre clasificación de las vías pecuarias de Uncastillo, p. 2.023.

—Circular creando una tarjeta provisional de identidad, página 2.033.

—Circular relativa a la formación de los presupuestos municipales por los Municipios adoptados, p. 2.034.

—Anunciando la constitución de las Hermandades Sindicales del campo en los pueblos que se indican, p. 2.057.

—Circular dando normas para la obtención de los salvoconductos para la entrada en la zona del Protectorado de España en Marruecos, p. 2.059.

—Circular sobre contrastación periódica anual de las pesas y medidas, p. 2.093.

—Circular regulando la facturación de ganado, p. 2.097.

—Prohibiendo el acceso a la zona fronteriza sin estar provisto del salvoconducto especial de fronteras, p. 2.104.

—Extravío de una rueda de camión en la carretera de Logroño, p. 2.105.

—Circular sobre formación del censo de ganados y carruajes, p. 2.105.

—Subasta de varias fincas rústicas pertenecientes al Hogar Pignatelli, ps. 1.168 y 1.177.

—Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de: mayo, ps. 1.169 y 1.191; junio, p. 1.353; julio, ps. 1.582 y 1.580; agosto, ps. 1.685 y 1.689.

—Señalando las fechas para la celebración de las sesiones del mes de: julio, p. 1.179; septiembre, p. 1.533, octubre, 1.619; noviembre, p. 1.971.

—Fijando los precios de las estancias de heridos y enfermos militares en Hospitales civiles, p. 1.202.

—Convocando a sesión extraordinaria para el día 11 de julio, p. 1.206.

—Cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1944, p. 1.218.

—Convocando concurso para la provisión en propiedad de dos vacantes de peones camineros de la Sección de Vías y Obras Provinciales, p. 1.237.

—Convocando concurso para la provisión en propiedad de una vacante de Músico clarinete de la Banda Provincial, página 1.249.

—Convocando oposición para la provisión en propiedad de una vacante de Jefe de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli, p. 1.263.

—Convocando concurso para la provisión en propiedad de dos vacantes de Enfermeros del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, p. 1.287.

—Convocando concurso para la provisión en propiedad de dos vacantes de Capellanes de la Beneficencia Provincial, 1.291.

—Convocando oposición para la provisión en propiedad de una vacante de Maestro provincial de primera enseñanza de tercera categoría del Hogar Pignatelli, p. 1.296.

—Convocando oposición para la provisión en propiedad de dos vacantes de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli, página 1.313.

—Fijando los precios de los artículos suministrados por los pueblos a la Guardia Civil durante el mes de: junio, p. 1.374; julio, p. 1.513; agosto, p. 1.593; septiembre, p. 1.705; octubre, p. 1.858.

—Proyecto de consorcio entre la Excm. Diputación Provincial y determinados Ayuntamientos de la provincia para la regulación de la cooperación en la construcción de la casa del Médico rural, p. 1.385.

—Anunciando que los pueblos de Ejea de los Caballeros, Balconchán y Calmarza han solicitado el perdón de la contribución rústica para el presente y próximo año, p. 1.415.

—Solicitando devolución de fianza:

D. Juan José Prat Lázaro, ps. 1.415, 1.487, 1.489 y 2.066.

D. Julio Lázaro Liso, p. 1.415.

D. Faustino Serrano Valero, p. 1.490.

D. José Andrés Gil López, p. 1.490.

D. Manuel Vallés Lombarte, p. 2.077.

—Convocando a sesión ordinaria para el día 25 de agosto, p. 1.431.

—Convocatoria-oposición para la provisión en propiedad de una vacante de Maestro del taller de Herrería del Hogar Pignatelli, p. 1.446.

—Fijando la fecha para la celebración de la primera sesión del mes de septiembre, p. 1.465.

—Subasta de las obras de reparación del camino vecinal: número 403, ps. 1.473 y 1.538; número 314, p. 1.857.

—Relación de las cantidades que tienen que abonar los Ayuntamientos de la provincia a esta Diputación por aportación municipal forzosa, p. 1.482.

—Fijando los precios de las estancias de enfermos militares en Hospitales municipales, p. 1.597.

—Subasta de una finca sita en término municipal de Tauste, p. 1.625.

—Instrucciones para la cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia de Zaragoza, p. 1.641.

—Acuerdo de subasta de unas obras, p. 1.688.

—Circular a los Ayuntamientos sobre pago de débitos por aportación municipal forzosa ordinaria, p. 1.721.

—Adjudicando subasta de obras a D. Jesús Aliaga Colás, página 1.757.

—Subasta de una finca propiedad del Hogar Pignatelli, sita en Tauste, p. 1.785.

—Anunciando acuerdo de celebrar subasta para el arriendo de la Plaza de Toros, p. 1.794.

—Convocando concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Director del Hogar Pignatelli de esta ciudad, página 1.836.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Convocando concurso para la provisión en propiedad de una vacante de Sacristán de la Iglesia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, p. 1.162.

—Anunciando concurso para la provisión de la Zona Recaudatoria de Calatayud, ps. 1.167 y 1.210.

- Subasta para contratar el arriendo de la Plaza de Toros, ps. 1.881, 2.046 y 2.059.
- Concurso para la adquisición de material farmacéutico, p. 1.889.
- Interesando de los Ayuntamientos el envío de informes sobre la documentación de carácter histórico que se conserva en los Archivos municipales, p. 1.906.
- Aprobando un suplemento de crédito, p. 1.984.

SECCIÓN CUARTA

Circulares, anuncios y disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

- Circular sobre cuotas por seguros sociales, p. 1.590.
- Imponiendo multa a los Ayuntamientos que se indican, p. 1.619.
- Circular dando normas para la confección de los documentos cobratorios sobre contribución territorial para 1946, página 1.693.
- Anunciando el envío a los Ayuntamientos que se relacionan de los apéndices de altas y bajas por rústica de sus respectivos términos municipales, ps. 1.706, 1.717, 1.785, 1.818, 1.906, 1.992 y 2.078.
- Dando normas a los Ayuntamientos para la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para 1946, ps. 1.706 y 1.732.
- Relación de Municipios cuyos Registros fiscales de edificios y solares están comprobados, a los que corresponde formar padrón, copia y lista cobratoria para el ejercicio de 1946, p. 1.707.
- Repartimiento para el año 1946 por contribución territorial (riqueza urbana), ps. 1.722, 1.746 y 1.828.
- Resumen por términos municipales de la riqueza imponible y cuotas contributivas de los Registros fiscales de rústica rectificadas que han de tributar por este régimen en el ejercicio de 1946, p. 1.786.
- Aprobando la rectificación del amillaramiento de Zaragoza y sus barrios, p. 1.890.
- Circular sobre formación de documentos cobratorios por rústica para 1946, p. 2.060.
- Exponiendo al público el padrón de edificios y solares de la capital, p. 2.097.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

- Relación de expedientes declarados fallidos, ps. 1.206, 1.399, 1.431, 1.594, 1.668 y 1.694.
- Imponiendo multa a los Ayuntamientos que se relacionan por incumplimiento de un servicio, ps. 1.206, 1.398, 1.694 y 2.094.
- Recordando a los Ayuntamientos de la provincia la obligación de presentar la declaración y verificar el ingreso correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1945, por lo que se refiere al impuesto de vinos y sidras de todas clases, p. 1.226.
- Circular sobre presentación de las declaraciones correspondientes al segundo trimestre de 1945, que por la contribución de usos y consumos deberán presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos que se indican, p. 1.226.
- Anunciando extravío de unos documentos, p. 1.298.
- Circular a los Ayuntamientos sobre altas y bajas por industrial, ps. 1.505 y 1.732.
- Circular dando normas a los Ayuntamientos para la formación de los padrones de los vehículos clases A, B, C y D, p. 1.509.
- Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen las certificaciones de pagos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, p. 1.513.
- Circular a los Alcaldes, relativa a la confección del padrón de vehículos de tracción de sangre, p. 1.565.
- Convocatoria para la constitución de Gremios para 1946, p. 1.590.
- Circular a los Alcaldes sobre confección de la matrícula de industrial para 1946, p. 1.596.
- Exponiendo al público los padrones de vehículos con motor mecánico, p. 1.614.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

- Circular a los Ayuntamientos sobre patentes de venta en ambulancia, p. 1.619.
- Suspendiendo la confección de los padrones de vehículos de las clases B y C, p. 1.656.
- Suspendiendo la confección de la matrícula industrial para 1946, p. 1.656.
- Imponiendo multas a los Alcaldes de Terrier y de Luceni por infracción de preceptos sobre espectáculos, p. 1.656.
- Circular sobre presentación de las declaraciones correspondientes al tercer trimestre de 1945 que por la contribución de usos y consumos deberán presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos que se indican, p. 1.681.
- Recordando a los Ayuntamientos de la provincia la obligación de presentar la declaración y verificar el ingreso correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de 1945, por lo que se refiere al impuesto de vinos y sidras de todas clases, ps. 1.694 y 1.825.
- Circular relativa al impuesto de transportes, p. 1.705.
- Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los padrones de vehículos con motor mecánico de las clases que se indican, p. 1.705.
- Circular dando normas a los Ayuntamientos para la formación de la matrícula de industrial para 1946, p. 1.714.
- Repartimiento por rústica amillarada para el año 1946, p. 1.738.
- Aprobando los padrones para 1946 de vehículos con motor mecánico, p. 1.831.
- Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan el envío de las certificaciones de pagos correspondientes al tercer trimestre de 1945, p. 1.941.
- Requiriendo a los concesionarios de las minas para el abono del canon correspondiente al año 1945, p. 1.942.
- Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan el cumplimiento de los preceptos de la circular número 4.401 sobre formación de los documentos cobratorios de 1942, página 2.094.
- Anunciando la exposición al público de las matrículas de la contribución industrial y de comercio de las zonas del Pilar y de San Pablo, p. 2.078.

DELEGACION DE HACIENDA

- Anunciando el pago de haberes pasivos, ps. 1.202, 1.255, 1.270, 1.399, 1.407, 1.448, 1.510, 1.539, 1.562, 1.602, 1.656, 1.714, 1.825, 1.858, 1.873, 2.017, 2.034 y 2.083.
- Resúmenes de los presupuestos municipales ordinarios de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1945, clasificados por categorías similares de población, p. 1.213.
- Anunciando extravío de documentos, ps. 1.239, 1.767, 1.794 y 2.017.
- Anunciando han tomado posesión del cargo de Corredores de Comercio los señores que se indican, p. 1.694.
- Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de presupuestos ordinarios, extraordinarios, contratación de empréstitos y Ordenanzas de exacciones municipales para el año 1946, ps. 1.743 y 1.817.
- Circular a los Ayuntamientos relativa a consignaciones en los presupuestos ordinarios para las Juntas Locales de Libertad Vigilada, p. 1.817.
- Requiriendo a los Ayuntamientos que se indican, p. 1.818.
- Nombramientos de Corredores de Comercio, p. 1.906.
- Rectificando un anuncio sobre extravío de documentos, p. 2.066.

INTERVENCION DE HACIENDA

- Circular relativa al aumento de las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, p. 1.701.

RECAUDACION DE HACIENDA

- Requiriendo a deudores de: primera Zona de Zaragoza, página 1.227; Pina de Ebro, p. 1.607; Ariza, p. 1.795.
- Subasta de bienes de deudores de Bisimbre, p. 1.774.

TESORERIA DE HACIENDA

- Señalando el día 1.º de agosto para dar comienzo a la cobranza, en periodo voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre de 1945, página 1.324; cuarto trimestre de 1945, p. 1.593; primer semestre de 1945, p. 2.110.

—Señalando el día 1.º de noviembre para dar comienzo a la cobranza, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre de 1945, p. 1.733.

—Anunciando el cobro del impuesto de radioaudición, página 1.775.

SECCIÓN QUINTA

Disposiciones emanadas de la Audiencia Territorial, Universidad, Quinta División Militar y demás dependencias y Centros oficiales de la provincia

AGRUPACION FORZOSA PARA ATENCIONES DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ZARAGOZA

Aprobando el presupuesto para el ejercicio de 1946, página 1.879.

—Liquidación del presupuesto de 1946, p. 2.078.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Lista de nombramientos para cargos de Justicia municipal, p. 1.210.

—Señalando la fecha para la celebración de los exámenes de Auxiliares de la Justicia municipal, p. 1.298.

—Concurso para la provisión de los cargos de Fiscales municipales y comarcales sustitutos de los Juzgados que se relacionan, ps. 1.319, 1.386 y 2.095.

—Fijando la fecha para la celebración del sorteo de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes judiciales, p. 1.718.

—Solicitando devolución de fianza D. Joaquín Gimeno Martínez, p. 1.727.

—Concurso para la provisión de los cargos de Jueces y Fiscales de los Juzgados de paz del territorio de esta Audiencia, p. 1.902.

—Circular anunciando la inutilización de procedimientos criminales incoados con anterioridad al año 1915, ps. 2.030.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre: oficina del Ramo de Riela y la estación, páginas 1.271 y 1.575; oficina del Ramo de Tarazona y la estación, p. 1.799.

ALCALDIA DE ZARAGOZA

Solicitando instalación de motores:

- D. José María Lacasa González, p. 1.346.
- D. Agustín Pastor, p. 1.346.
- D. José Castellón Pallaruelo, p. 1.349.
- D. Jesús Gascón, p. 1.349.
- D. Angel Corellano, p. 1.407.
- D. Emilio Echevarría, p. 1.407.
- D. Rafael Lizaga Martín, p. 1.407.
- D. Florencio Sánchez, p. 1.407.
- D. Emilio Echevarría, p. 1.407.
- D. Félix Sisón, p. 1.407.
- D. Isidoro Vicente, p. 1.407.
- D.ª Tomasa Luis Miranda, p. 1.408.
- D. José Corbatón, p. 1.408.
- D. Eduardo Cativiela Pérez, p. 1.511.
- D. Antonio Vargas Peirona, p. 1.576.
- D. Manuel Pardillos Lorente, p. 1.576.
- D. Daniel García Barranco, p. 1.576.
- D. Francisco Bescós Gómez, p. 1.584.
- D. Luis Alcubierre Mayayo, p. 1.626.
- D. Primitivo Lax, p. 1.626.
- D. Constantino Azara, p. 1.626.
- D. Federico Moliner, p. 1.626.
- D. Vicente Tabájas Moreno, p. 1.626.
- D. Vicente Valls Carol, p. 1.656.
- D. Ricardo Horno, p. 1.656.
- D. Antonio del Campo de Armijo, p. 1.657.
- D. Eugenio León, p. 1.657.
- D. José Añós Aznar, p. 1.902.
- D. Francisco Torres, p. 1.902.
- D. Jesús Sánchez, p. 1.902.
- D. Francisco Gaspar, p. 1.902.
- D. Mateo Ferrer, p. 1.902.

D. José Ulbarrena, p. 1.903.

D. Valentín Archanco, p. 1.903.

D. Manuel Tolosa, p. 1.903.

D. Julián del Olmo, 1.903.

D. Francisco Caveró Sórrogoyen, p. 1.903.

D. Francisco Martínez, p. 2.030.

D. Angel Sánchez, p. 2.034.

“Giral, Industrias Eléctricas”, S. A., p. 2.034.

D. José Luis Ramón Soláns, p. 2.094.

—Pliego de condiciones del concurso para adjudicar la construcción del farol premiado en el concurso de bocetos convocado por el Excmo. Ayuntamiento, que simboliza el Reinado y Patronato de la Santísima Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, p. 1.691.

—Aprobando expediente para la celebración de un concurso con el fin de adjudicar la construcción del farol que simbolice el Reinado y Patronato de la Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, p. 1.957.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Expediente de subasta de las obras de instalación de alcantarillado en la calle de Fletas y varias más, p. 1.199.

—Expediente de subasta de las obras de pavimentación de las calles 2 y 3 del proyecto general de la zona de Ensanche de Miralbueno, p. 1.199.

—Expediente de subasta de las obras de colocación de bordillos en la Avenida del Ferrocarril (lado derecho), p. 1.202. calle número 1 del proyecto de la zona de Ensanche de Miralbueno, p. 1.207.

—Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Maestras auxiliares, p. 1.220.

—Liquidación de un presupuesto, p. 1.251.

—Concurso para contratar las obras de derribo de las casas: Pabellón de Uriarte y Retiro Bajo del Pilar, p. 1.251; número 12 de la calle de D. Pedro Joaquín Soler, p. 2.034.

—Bases del concurso de bocetos para la construcción de un farol que simbolice el reinado y Patronato de la Santísima Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, p. 1.271.

—Subasta de aprovechamientos forestales, p. 1.333.

—Concurso para la adquisición de gravas y arenas, página 1.358 y 1.510.

—Proyecto de pavimentación de la Avenida del Carmen y varias calles más, p. 1.367.

—Anunciando la aprobación de un dictamen relativo a la unificación de varias partidas del presupuesto, p. 1.386.

—Expediente de habilitación de un crédito, ps. 1.416, 1.524, 1.614, 1.680, 1.788 y 1.943.

—Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo semestre de 1945, ps. 1.437, 1.454, 1.458, 1.465, 1.474, 1.490 y 1.497; tercer trimestre, ps. 1.850, 1.859, 1.866, 1.886, 1.890, 1.906, 1.914 y 1.926.

—Expediente de subasta de varias obras, ps. 1.457 y 2.105.

—Citando a Gregorio y Tomás Lahoz Dionís, p. 1.506.

—Expediente de suplemento de crédito, p. 1.506.

—Subasta para la concesión de terrenos para la instalación de garitas, carrouseles, espectáculos, etc., del 5 al 31 de octubre de 1945, con ocasión de las fiestas del Pilar, p. 1.506.

—Anunciando la instrucción de expediente en averiguación de la existencia y paradero de: Justo Solana Hernández, página 1.510; Sabino Murillo Sánchez, p. 1.550.

—Aprobando las tarifas para el suministro de agua por contador, p. 1.535.

—Proyecto de presupuesto extraordinario, ps. 1.542 y 1.717.

—Concurso para la adquisición de lámparas destinadas al alumbrado público, p. 1.612.

—Subasta de varios solares sitos en la manzana 3, p. 1.642.

—Subasta de las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle núm. 1 (zona de Ensanche de Miraflores), p. 1.650.

—Expediente para la construcción de un farol que simbolice el reinado y patronato de la Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, p. 1.668.

—Subasta de las obras de pavimentación de la calle del Carmen, ps. 1.695 y 1.767.

—Subasta de las obras de explanación y colocación de bordillos en la Avenida del Ferrocarril, lado derecho, p. 1.695.

—Expediente para la instalación de nuevo alumbrado en la calle del Coso (entre la plaza de España y calle de Espartero), p. 1.701.

—Subasta de las obras de pavimentación de la Avenida del Carmen, p. 1.709.

—Concurso para la adquisición de mobiliario escolar, página 1.709.

—Subasta para contratar la instalación de tuberías para abastecimiento de aguas en las calles de Pedro Cerbuna y Jiménez Soler, p. 1.714.

—Proyectos de varias obras, p. 1.725.

—Subasta de las obras de pavimentación de la calle de Aznárez, p. 1.768.

—Aprobando las Ordenanzas de exacciones municipales para 1946, p. 1.768.

—Subasta de las obras de instalación de alcantarillado en la calle de Pedro Cerbuna, p. 1.831.

—Expediente de obras en los depósitos de Casablanca, páginas 1.838, 1.841 y 1.971.

—Subasta de las obras de instalación de alcantarillado en las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón, p. 1.842.

—Expediente de las obras de construcción de tres edificios escolares en los términos de Cantarranas, Torremedina y Villarrapa, p. 1.843.

—Subasta de las obras de construcción de seis viviendas ultrabaratadas en el camino de las Fuentes, p. 1.858.

—Anunciando concurso para la construcción e instalación de ochenta y cinco jaulas metálicas para las cámaras frigoríficas en el Mercado de la plaza de Lanuza, p. 1.906.

—Concurso para la adquisición de placas de matrícula para vehículos, p. 1.943.

—Subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas de las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón, p. 1.961.

—Anunciando concurso para contratar la ejecución del proyecto relativo a la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en la calle del Coso (trayecto comprendido entre la plaza de España y la calle de Espartero, p. 1.967.

—Proyecto de presupuesto ordinario, p. 1.678.

—Subasta para la contratación de la instalación de alumbrado eléctrico provisional en la Gran Vía, desde la plaza de Paraíso hasta el Puente del 13 de Septiembre, p. 1.985.

—Anunciando caducidad de nichos, p. 1.985.

—Pliego de condiciones para la construcción de un farol que simbolice el Reinado y Patronato de la Santísima Virgen del Pilar sobre la Hispanidad, p. 1.986.

—Aprobando los presupuestos ordinarios de las zonas de Ensanche de Miraflores y Miralbueno para el año 1946, página 2.008.

—Aprobando un proyecto de presupuesto, p. 2.017.

—Subasta de las obras de pavimentación parcial de la Avenida del Carmen, p. 2.025.

—Concurso para la adquisición de impresos y material de oficinas, p. 2.034.

—Subasta de las obras de fábrica de la cámara de filtros rápidos en los depósitos de Casablanca, p. 2.066.

—Subasta de las obras de construcción de edificios escolares en los barrios de Torremedina, Villarrapa y Cantarranas, página 2.069.

—Aprobando los pliegos de condiciones y el proyecto relativo a las obras de pavimentación parcial de la calle de La Gasca, p. 2.078.

—Aprobando el proyecto de obras de encauzamiento de riego y pavimentación de la calle del Dr. Cerrada, p. 2.078.

—Expediente de las obras de pavimentación de la calle del Dr. Casas, p. 2.083.

—Expediente de las obras de pavimentación parcial de las calzadas del Parque de Primo de Rivera, p. 2.097.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 42. — ZARAGOZA

Fijando la fecha en que se celebrará el sorteo de los reclutas del reemplazo de 1945 útiles para servicios auxiliares, página 1.185.

—Transcribiendo Orden del Ministerio del Ejército por la que se dispone que el alistamiento del reemplazo de 1946 se verifique en el año actual, p. 1.215.

—Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos sobre alistamiento del reemplazo de 1946, ps. 1.242 y 1.788.

—Señalando las fechas en que se celebrarán los juicios de revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1946, página 1.401.

—Circular sobre prórrogas de incorporación a filas, página 1.551.

—Relación de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 que han sido declarados prófugos, p. 1.810.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43. — CALATAYUD

Fijando la fecha en que se celebrará el cierre del alistamiento de 1946, p. 1.266.

—Relación de reclutas del reemplazo de 1946 que han sido declarados prófugos, p. 1.796.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Relación de Ayuntamientos de la provincia que tienen contratado el seguro de accidentes de los productores a su servicio, detallando la prima presunta a abonar en el año 1946, p. 2.006.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-extracto para la información pública del proyecto de unión de acequias de Almochoel a Azaila, p. 1.207.

—Concurso de destajo para el suministro de soportes metálicos con destino a la fijación de tuberías en los limnigrafos de los pantanos de Ardisa, Peña, Moneva, Cueva Foradada y Mezalocha, ps. 1.211 y 1.455.

—Concurso de destajo para ejecución de las pruebas de suministro, montaje y prueba de un grupo de agotamientos, página 1.471.

—Concurso de destajo para ejecución de las obras de terminación del revestimiento entre los perfiles 431 al 455 del trozo 3.º del Canal de las Bardenas, p. 1.591.

—Concurso de destajo para ejecución de las obras del camino de servicio para cruce del río Onsella en el canal de las Bardenas (trozo 1.º), p. 1.659.

—Concurso de destajos para ejecución de obras de terminación del Canal de las Bardenas (trozo 3.º), p. 1.681.

—Nota-extracto para la información pública del proyecto de revestimiento de la acequia del Plano, en Belchite, p. 1.727.

—Solicitando aprovechamiento de aguas: D. Fermín Martín Laborda, p. 1.755; Comunidad de Regantes de Uncastillo, página 1.854; D. Antonio Gimeno Gil, p. 1.862; D. Atanasio Aparicio Noguerras, p. 2.029.

—Nota-extracto para la información pública del proyecto de camino local de Zuera a Gurra de Gallego, p. 2.024.

—Concurso de destajo para ejecución de las obras de suministro de 486 toneladas de cemento Rezola de Añorga, con destino al canal de las Bardenas, p. 2.070.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Importe del subsidio del mes de junio, p. 1.203; julio, página 1.401; agosto, p. 1.526; septiembre, p. 1.651; octubre, página 1.795; noviembre, p. 1.987.

CENTRO DE TELEGRAFOS DE ZARAGOZA

—Concurso para arrendar local con destino a la oficina de Telegrafos en Daroca, p. 1.215.

COMISION MIXTA MUNICIPAL DE VIGILANCIA NOCTURNA

Convocando concurso-oposición para cubrir veintidós plazas de vigilantes nocturnos, p. 2.062.

COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos de Maestros Interinos y sustitutos, páginas 1.340 y 1.495.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES DE OBRAS DE LA 5.ª REGION MILITAR

Anuncio de subasta de obras, p. 1.619.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Oficio-circular sobre consumo de cereales panificables por reservas de cupos excedentes de la campaña agrícola 1945-46, p. 1.521.

—Relación número 40 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 1.566.

—Relación número 42 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 1.844.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Ampliando el plazo para que por las Juntas Agrícolas Locales se envíen las relaciones de cosecheros de judías en la campaña 1945-46, p. 1.170.

el Organismo competente de otros quince días laborables.

7) Las Empresas que incumplan la obligación que este artículo les impone serán sancionadas por la Dirección General de Trabajo con multas de 500 a 10.000 pesetas, atendida su importancia industrial y económica

CAPITULO X

Seguridad e higiene del trabajo

Art. 65. Condiciones generales de seguridad.—

1) Serán de aplicación en las industrias químicas las disposiciones que sobre prevención e higiene en general se encuentran ordenadas, y en particular las del Reglamento de 31 de enero de 1940 en cuanto se refiere a situación general de locales, condiciones de los mismos, ventilación, calefacción, transmisiones, motores, transportes interiores y protecciones especiales de órganos móviles y precauciones y fiadores en la puesta en marcha de la maquinaria.

2) Será objeto de cumplimiento especial el art. 102 del Reglamento de 31 de enero de 1940, incluyéndose a dicho efecto en los Reglamentos de régimen interior aquellas medidas de carácter puramente especial, propias de la Empresa, que amplíen y acomoden las que a legislación vigente preceptúa y tengan por finalidad dar sus máximas condiciones de seguridad e higiene al personal trabajador.

3) Las Empresas que por su importancia industrial censo o especialidad así lo justifiquen, organizarán el correspondiente Comité de Seguridad, siendo especial misión de los servicios provinciales de la Inspección de Trabajo el fomentar su creación, así como asesorarles en su cometido. Será obligatoria su existencia en todas aquellas fábricas cuyo censo de personal sea superior a 500 trabajadores, a tenor de la Orden de 21 de septiembre de 1944 o en las de más de 100 en las que la Dirección General de Trabajo lo disponga a iniciativa propia o a propuesta de la Inspección de Trabajo.

4) Las industrias químicas en general, a los solos efectos de posibles incendios, quedarán consideradas como peligrosas y sujetas a las prescripciones del artículo 85 del Reglamento de 31 de enero de 1940, debiendo las instalaciones que se dispongan ser aprobadas por la Inspección de Trabajo.

Será objeto de especificación en el Reglamento interior de las Empresas la organización dada a ese servicio, personas responsables del mismo, época y forma de las revisiones del material de incendios, instrucciones al personal en caso de siniestro, así como el manejo de los aparatos, etc., etc., todo ello de acuerdo con el artículo 85 e) del citado Reglamento.

5) En la iluminación de los locales se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 31 de enero de 1940, así como a cuanto dispone la Orden de 26 de agosto de 1940.

6) Queda de un modo general prohibida la limpieza de las máquinas estando en marcha, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes citado.

7) Todas las Empresas dispondrán de un botiquín completo para efectuar las primeras curas de urgencia en caso de accidente.

Art. 66. Condiciones generales de higiene.—

1) De acuerdo con los artículos 93 y 96 del Reglamento de 31 de enero de 1940, existirán cuartos vestuarios independientes para uno y otro sexo y proporcionados al censo obrero de cada uno, provistos de los corres-

pondientes armarios o colgadores individuales y banquetas, estando necesariamente acoplado a dichos locales el cuarto de aseo, provisto de lavabos y duchas en la proporción de un grifo por cada quince obreros y una ducha para cada veinticinco o fracción; estas últimas en cabinas individuales. Estos servicios podrán ser repartidos por naves o por secciones de trabajo.

2) Para todo el personal que ingrese en la Empresa, menor de dieciocho años, será obligatoria la revisión médica sobre su suficiencia física, cuyo certificado obrará en la documentación personal que la Empresa posea del obrero.

3) Se recomienda en los casos de selección de personal, y muy especialmente para la formación de técnicos, el examen de orden psicotécnico.

4) Los locales tendrán buena ventilación natural o forzada, según convenga, pero en ningún caso se admitirá que el anhídrido carbónico sobrepase del valor de 8/10.000.

CAPITULO XI

Disposiciones varias

Art. 67. Las Empresas podrán contratar la prestación de servicios del personal técnico especializado para funciones de alto asesoramiento científico, cuyos servicios, de pura investigación y consulta, no se realicen de modo continuo en la Empresa. Este personal no constará en plantilla ni se registrará por estas Ordenanzas.

Art. 68. Cesión o traspaso de una Empresa.—

1) La Empresa que, jurídicamente o de hecho, continúe el negocio de otra se hará cargo de sus plantillas y de todo su personal, que se someterá al régimen de la adquirente o conservará el suyo propio, según cuál de ellos responda mejor a las normas y orientaciones de la presente Reglamentación, no sólo en cuanto a capacitación, sino a retribución; en caso de duda, resolverá la Delegación o la Dirección General de Trabajo, según la extensión territorial de las Empresas fundidas.

2) En ningún caso y por ningún concepto la Empresa adquirente podrá despedir personal antiguo ni nuevo, y cuantas reorganizaciones intente se realizarán sobre la base de mejorar o, al menos, mantener la situación de unos y otros. Tan sólo previa solicitud justificada podrá amortizar las vacantes que ocurran.

3) El personal de nuevo ingreso, aunque sea destinado a establecimientos de la Empresa adquirida, se someterá en todo caso al régimen de la adquirente.

4) Se evitará siempre mantener duplicidad de regímenes en establecimientos que realmente formen una sola Empresa.

Art. 69. Respecto a las condiciones más beneficiosas.—Por ser condiciones mínimas las establecidas en la presente Reglamentación de Trabajo, habrán de respetarse las que vengán implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el personal, tanto en lo relativo a remuneración como en lo referente a otras materias.

Por tanto, si en algún caso la actual retribución, incluido el sueldo o salario, es superior a la establecida en esta Reglamentación, ha de ser respetada en lo que exceda, así como se han de conservar las jornadas en vigor, siempre que supongan un beneficio para el personal, aplicándose en toda su integridad lo referente a estas materias al personal de nuevo ingreso.

Art. 70. Dietas.— Los desplazamientos o viajes que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia se ajustarán a las siguientes normas:

1) *Desplazamientos o viajes no consustanciales al trabajo contratado.*—Además de su sueldo o jornal, los trabajadores percibirán la dieta de 20 pesetas diarias si pertenecen a la categoría de obreros y subalternos; 30 pesetas diarias, cuando se trate de empleados con remuneración mensual inferior a 500 pesetas, y 35 pesetas diarias; si se trata de empleados con sueldo mensual mayor de 500 pesetas.

Los días de salida y llegada se devengarán idénticas dietas, siendo siempre los viajes de ida y vuelta de cuenta de la Empresa, la cual facilitará a los obreros y subalternos billetes de tercera clase; a los empleados de sueldo inferior a 500 pesetas, de segunda clase, y a los empleados con sueldo mayor, de primera clase.

Cuando los gastos originados por viajes y desplazamientos sobrepasen el importe de las dietas, se abonarán por la Empresa mediante justificación; nunca el tiempo invertido en el viaje dará lugar a suplemento alguno, porque su duración sobrepase a la jornada normal.

2) *Desplazamientos consustanciales al trabajo contratado.* De estas hipótesis, trabajadores y Empresas estipularán contractualmente las indemnizaciones aplicables por salidas, sin que nunca puedan ser inferiores a las del apartado a) de esta misma regla.

Cuando los desplazamientos consustanciales al trabajo permitan al trabajador pernoctar en el lugar de su domicilio, sólo percibirá el 20 por 100 de las dietas del apartado 1); pero si, en algún caso, los medios de locomoción costeados por la Empresa y la distribución del horario de trabajo permitieran al trabajador hacer la comida en su domicilio, no tendrá derecho a dieta alguna.

3) No obstante lo aquí regulado, las Empresas que lo prefieran en los casos necesarios, podrán organizar y costear la manutención y alojamiento de sus productores; entonces estarán obligados a satisfacerles una indemnización del 10 por 100 de las dietas del apartado 1) de la regla anterior.

4) Cuando se trabaje en zonas de categoría superior a la del lugar habitual de trabajo, se percibirá el asignado a aquélla.

Art. 71. *Prendas de trabajo.*—Las Empresas que por tratar ácidos u otras materias corrosivas tengan establecida la concesión de ropas y calzado de trabajo seguirán dándoselas al personal, con duración de seis y un año según los casos, que vendrán determinados en el Reglamento de Régimen interior, así como el personal y Secciones que tengan dichos beneficios.

Art. 72 *Aplicación de la legislación general.*—En lo no previsto o regulado en la presente Reglamentación del Trabajo, serán de aplicación las normas que sobre la materia respectiva vengán establecidas por la legislación de tipo general.

Disposición transitoria

En el plazo de dos meses, a contar de la publicación de estas Ordenanzas, todas las Empresas de industrias químicas harán el encuadramiento de los distintos grupos señalados en esta Reglamentación de todo el personal existente en la actualidad.

A este efecto, deberán atender a la capacidad y condiciones del individuo que se trata de encuadrar, así como a las funciones que éste realice, siguiendo las normas directrices de esta Reglamentación.

Los que no se consideren debidamente clasificados tendrán derecho a un examen de capacidad ante el Tribunal cuya constitución se fija en el artículo 21.

Contra la clasificación podrá reclamar el personal ante la Delegación de Trabajo, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que le haya sido comunicada.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas bases, acuerdos, pactos o reglamentos, dictados con anterioridad, regulaban en las Empresas de Industrias Químicas el trabajo.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Director General de Trabajo, A. Miranda Junco.

(Del «B. O. del E.» núm. 64,
de 5-3-46)

SECCION QUINTA

Núm. 1.208

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

Como ampliación a las instrucciones ya publicadas para la confección del Mapa Municipal de Abastecimientos, se dictan las siguientes normas:

CUESTIONARIOS

Remitidos a todos los pueblos los cuestionarios del Mapa de Abastecimientos e instrucciones complementarias, deberán acusar recibo seguidamente a esta Delegación, según se dispone en dichas instrucciones.

PLAZOS

Se recuerda el cumplimiento del servicio dentro de los plazos indicados, re-

llenos todos los conceptos del cuestionario e inutilizando las casillas en que, por no existir en el Municipio los productos o industrias a que afecten, no se haya de consignar cantidad alguna.

CONCEPTUACION

La rapidez en la remisión de los cuestionarios, la exactitud de los datos consignados, así como la actividad en contestar las objeciones que se hagan por esta Delegación Provincial, servirán para conceptuar al Secretario de la Delegación Local, y de exponente para premiar o sancionar, pudiendo reducir la gratificación correspondiente hasta un 50 por 100 en el caso de negligencia en el cumplimiento del servicio.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Estando suficientemente claras las normas publicadas por la Comisaría General de Abastecimientos y sólo con el fin de unificar el criterio de algunos puntos, de diversa interpretación, se indican las siguientes observaciones:

GENERALIDADES

División Administrativa. — Entidades de población. — Se recuerda que el número y distancias son las que figuran en el nomenclátor de estadística con los datos que facilitó ese pueblo. De no poseerlos o encontrarlos deberán solicitarlos a esta Delegación Provincial los Secretarios de las Delegaciones Locales.

Número y clasificación de los habitantes. — En la casilla de "Ayuntamientos" figurarán los que vivan en el casco urbano de la población, y en la de "Entidades de población" los que residan en los agregados. La suma de las dos columnas citadas ha de dar el total de población correspondiente al censo de racionamiento de fecha 30 de noviembre de 1945, cuyos datos remitieron a esta Delegación, y que deberá figurar en la columna de "Rural", a excepción de los pueblos de Calatayud, Tarazona, Ariza, Brea de Aragón e Illueca, que lo harán en la de "Industrial".

Extensión superficial del Municipio. — (Expresado en hectáreas). *Bosque.* — FI-

gurará la extensión total ocupada por los mismos.

Terreno cultivado. — Será la extensión cultivable existente en el Municipio, incluido el barbecho, indicando, por separado, el regadío, secano y la suma total de ambos.

Pastos. — Figurará en ella la superficie destinada a este aprovechamiento.

Edificado. — Comprenderá la extensión del terreno ocupado por el casco del pueblo y entidades de población, si los hay, de forma que, no solamente incluya el terreno propiamente empleado en las edificaciones, sino también el ocupado por calles, plazas, jardines, etc.

Total general y yermo. — En la casilla "Total general" se expresará el área de la superficie total ocupada por el término municipal.

La suma de las casillas, esto es, bosque, total terreno cultivado, pastos y edificado, se restará del total general del Municipio, y la diferencia de ambas cantidades nos dará la extensión ocupada por terreno "yermo", que se consignará en la correspondiente casilla y en la que estarán incluidas, por tanto, las superficies ocupadas por los ríos, canales, carreteras, caminos y ferrocarriles.

Nota. — En el informe o en hoja aparte, hará constar el origen de las cifras consignadas (Catastro, planos, trabajos o datos de Centros oficiales).

Factor social. — Obreros: En cada una de las columnas agrícolas y forestales, ganaderas, etc., se anotarán el número de obreros trabajando, en paro, y la suma de las dos, que se colocará en la de obreros en total. Dichos datos pueden obtenerse por referencia directa de los patronos o información de los mismos, o algún otro medio eficaz.

Salario medio. — Consignará, como dicen las "Instrucciones", el jornal medio (media ponderada), no consignando nada en las casillas de "Profesiones liberales", "De otras", "Industrias" y "Profesiones".

Productores agrícolas. — Además de los datos que posea el Ayuntamiento por las diferentes declaraciones, las completará y comprobará por la información directa que puedan facilitarle los propios cultivadores.

Para los conceptos de propietarios, arrendatarios, aparceros y obreros fijos, se registrarán por las instrucciones complementarias.

Enseñanza. — En la columna de "Escuelas primarias" deberá figurar el número de ellas y no el de niños que asisten, los cuales podrán figurar en el informe.

Transportes. — En la columna de "Hasta tres toneladas métricas" deberán de figurar los camiones cuya capacidad de carga no exceda de las tres toneladas. En la de "tres a seis" deberá tener en cuenta que han de figurar los de más de tres toneladas hasta las seis inclusive; y en la de seis toneladas figurarán aquellos cuya carga sea de más de seis.

La capacidad de transportes se obtendrá sumando la capacidad de cada uno de los camiones.

Carros. — Figurarán el número total de carros de tracción de sangre (se excluyen los de mano), así como la capacidad total figurada exclusivamente en toneladas.

RIQUEZA AGRICOLA

Deberá estudiar detenidamente el folleto de "Instrucciones" que les ha sido remitido por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, procurando seguir exactamente las directrices marcadas en las mismas.

Han de poner exquisito cuidado en que las cifras de extensiones dedicadas a cada cultivo sean lo más exactas posible. Se recuerda que la Comisaría General ha reiterado la prohibición de que los datos obtenidos para el Mapa de Abastecimientos sean dados a conocer a ninguna otra entidad oficial o particular, por lo que no deben tener ningún inconveniente en facilitar datos exactos que sólo han de utilizarse para estudios económicos de gran importancia nacional.

Ni que decir tiene que los datos referentes a cosechas y rendimientos deben ser los reales en el año 1945, sin que para nada interese la cosecha media. En lo que se refiere a las cosechas de aceituna, aceite, remolacha y cualquier otro producto cuya campaña de recolección abarque los últimos meses de un año y los primeros del siguiente, los datos que se consignen serán los correspondientes a la campaña 1944-45.

RIQUEZA GANADERA

Es de advertir como complemento de las instrucciones de Comisaría General que en las casillas de este apartado que están impresas con una raya negra gruesa no debe consignarse cantidad alguna.

Lanas y pieles. — El peso de estos productos debe ser el de la lana sin lavar; y el de las pieles, recién muertas o en fresco.

RIQUEZA INDUSTRIAL

Además del contenido de las instrucciones de Comisaría General, es de advertir que todas las Delegaciones locales deben consignar datos de "Fábricas de pan" (panaderías, hornos, etc.) y "Mataderos municipales"; y en el caso, poco frecuente, de no existir en la localidad, deben consignar esta circunstancia en la casilla de "Observaciones", indicando al mismo tiempo la localidad de donde se surten.

INFORME

De acuerdo con lo consignado en las instrucciones, deberán expresar el mayor número de datos posibles.

Se recuerda a los señores Secretarios que aprovechen sus viajes a Zaragoza para pasar por este Servicio y tener con ellos un cambio de impresiones que les simplificaría el trabajo y aclararía las dudas que pudieran tener.

Zaragoza, 14 de marzo de 1946. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.195

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Pascual Lozano Solórzano, Alcalde de Nuévalos (Zaragoza), y Presiden-

te de la Comunidad de Regantes en período de legalización de su constitución, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los siguientes derivados del río Piedra, en término municipal de Nuévalos, con destino a riegos, fundándose su derecho en prescripción acreditada por el expediente de información posesoria aprobado en 28 de marzo de 1945:

a) Acequia de La Mina, derivada en el paraje «Los Algadiles», con una zona regable de 114 hectáreas.

b) Acequia del Tejar, derivada en el paraje denominado «Olivar», con una zona regable de 22 hectáreas y 20 áreas.

c) Acequia de Cirujeda, derivada en el paraje llamado «El Carretón», con una zona regable de 46 hectáreas y 80 centiáreas.

d) Acequia del Olivar, derivada en el paraje «El Carretón», con una zona regable de 1 hectárea y 92 áreas.

e) Acequia del Puente Nuevo, derivada en el paraje «Puente Nuevo», con una zona regable de 96 áreas.

f) Acequia de La Hoz, primer tramo, que tiene su origen en el paraje denominado «Poza Muña», con una zona regable de 1 hectárea y 8 áreas.

g) Acequia de La Hoz, segundo tramo, que tiene su origen en el paraje de «La Hoz», con una zona regable de 96 áreas.

h) Acequia de Poza Muña, derivada en la partida del mismo nombre, con una zona regable de 72 áreas.

i) Acequia del Molino, derivada en la partida del mismo nombre, con una zona regable de 1 hectárea y 8 áreas.

j) Acequia del Río Bajo, derivada en la partida de «La Hoz», con una zona regable de 1 hectárea y 44 áreas.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26).

Zaragoza, 14 de marzo de 1946. — El Ingeniero-Jefe, F. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

1.213.—Ejea de los Caballeros

Cuentas municipales

1.211.—Nombrevilla

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.217.—Cabañas de Ebro. (Año 1945)

Ordenanzas de exacciones

1.216.—Cabañas de Ebro

1.220.—Caspé

Padrón municipal de habitantes

1.214.—Carenas

1.219.—Biota

P. presupuesto municipal ordinario

1.212.—Valmadrid

1.219.—Biota

1.222.—Tobed

1.223.—Contamina

Recuento de ganadería

1.213.—Ejea de los Caballeros

* * *

Núm. 1.215

CARENAS

Se hace saber a todos los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, que durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que hayan sufrido en dichas riquezas con los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de los derechos reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Carenas, 12 de marzo de 1946.—El Alcalde, Angel Gimeno.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.205

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Juan Albiñana, representado por el Procurador Sr. Peiré, contra el vecino de esta ciudad D. Arturo Samarancho, de esta vecindad, en reclamación de 3.125'75 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 2 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un motor compresor con ventilador acoplado, marca «Starret», de 2 HP.

Valorado dicho motor, con su ventilador, en 600 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Iberia», muy usada y en mal estado. Valorada en 700 pesetas. La mesa pequeña para dicha máquina también en uso, valorada en 25 pesetas.

Un motor de gasolina marca «Otto», de 7 HP. P., B.S. 1.633, al que le falta una dinamo. Valorado en 1.000 pesetas.

Importa el total de lo subastado y valorado, 2.325 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida valoración y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes mencionados obran en poder del depositario, quien los exhibirá a quien lo desee, D. Joaquín Vidal (Avenida de Valencia, núm. 20).

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.228

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en proveído de esta fecha, dictado en incidente de pobreza promovido ante este Juzgado por el Procurador nombrado de turno de oficio D. Zacarías Peiré Gil, en nombre y representación de D. Julián Duarte Monguilad, contra D.ª Escolástica López, viuda de Francisco Duarte Monguilad e hijos de ambos, cuyos nombres se desconocen, sobre obtener los beneficios legales de pobreza, se emplaza a los demandados, hijos del matrimonio antes citado, cuyos nombres se desconocen, vecinos de Luna, para que dentro del término común de nueve días comparezcan en autos y contesten aquélla si viere con venirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente tan sólo con la representación del Estado, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados estarán a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados hijos del matrimonio de Escolástica López y Francisco Duarte Monguilad, cuyos nombres se desconocen, vecinos de Luna, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, F. Fernández.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.122

CALATAYUD**Cédula de citación**

El señor Juez comarcal de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, ha

acordado se cite a D.ª Miguela Rubio Gil, vecina que fué de Barcelona y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 29 del actual y hora de las doce y treinta, para la celebración del juicio de faltas que por hurto a la misma se sigue contra Ignacio Hernández Moreno y Antonio Sebastián Aramburo, apercibiéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud, once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario habilitado, (ilegible.)

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.256

«Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, para el día 30 del actual, a las dieciséis horas, en Montemolín, 32, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria, del balance y de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1945, y aprobación en su caso.

2.º Aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Propositiones del Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

Para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán cumplimentar lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 16 de marzo de 1946.—Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Manuel de Escoriaza y Castilón.

Núm. 1.245

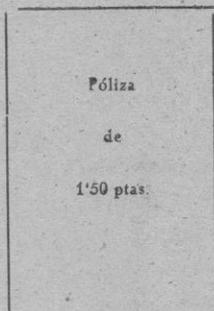
Sindicato de Riegos de la Estanca de Castiliscar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se cita a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar en los locales de este Sindicato el día 24 de marzo, a las once horas, y en segunda convocatoria, si en la primera no hubiere mayoría absoluta, para el día 31 del mismo mes y hora, para tratar lo que al artículo 53 se refiere.

Castiliscar, 4 de marzo de 1946.—El Presidente, Higinio Pérez.

TIP. BOCAR PIGNATELLI

Modelo número 1



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

D., vecino de y domiciliado en, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local desea tomar parte en el 7.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convocatoria, acompaña:

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de
- c) Una declaración original ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial de Estado*
- d) copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

1.ª
(Plaza provincia categoría y sueldo)

2.ª

3.ª

4.ª

etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

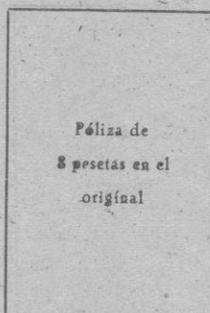
.....

.....

Modelo número 2

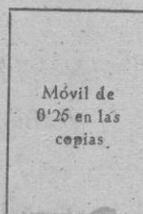
Categoría.....

Núm. de Escalafón.....



Copia para la vacante de

(Provincia.....)



Declaraciones para el 7.º concurso de Depositarios

I. Datos personales:

Nombres y apellidos:

Naturaleza..... (Provincia de))

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenido.)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarlos en forma global —años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:

Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VI. Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)

VII. Méritos de calidad: (caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.

VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

(Fecha y firma del interesado)

—Circular a los comerciantes de alubias sobre intervención de dicho artículo, p. 1.179.

—Circulares números 247 y 248 dando instrucciones a los Alcaldes sobre los servicios de estadística, ps. 1.199 y 1.233.

—Fijando plazo para la retirada de su reserva de aceite por los cosecheros de aceituna, p. 1.210.

—Precios de las frutas y verduras frescas, p. 1.215.

—Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente a las semanas: 27 a la 30, p. 1.255; 31 a la 35, p. 1.431; 36 a la 39, p. 1.550; 40 a la 43, p. 1.751; 44 a la 48, p. 1.843; 49 a la 52, p. 2.070.

—Fijando nuevo racionamiento de pan, p. 1.270.

—Circular a los Alcaldes sobre adquisición de un racionamiento de patatas para el mes de agosto, p. 1.288.

—Precios del jabón de tocador, p. 1.326.

—Circular número 249 dando instrucciones a los Alcaldes relativas a servicios de estadística, p. 1.374.

—Fijando los márgenes comerciales para las tripas de producción nacional, p. 1.400.

—Circular a las Delegaciones Locales sobre remisión de tarjetas de abastecimiento, p. 1.511.

—Circular número 539 sobre intervención de tortas o bagazos de semillas oleaginosas, p. 1.558.

—Fijando los precios para la venta de la carne en la semana de: 2 al 8 de julio, p. 1.171; 9 al 15 de julio, p. 1.211; 16 al 22 de julio, p. 1.235; 23 al 29 de julio, p. 1.270; 30 de julio a 5 de agosto, p. 1.319; 6 al 12 de agosto, p. 1.347; 13 al 19 de agosto, p. 1.400; 20 al 26 de agosto, p. 1.421; 26 de agosto al 2 de septiembre, p. 1.463; 2 al 8 de septiembre, p. 1.506; 9 al 15 de septiembre, p. 1.529; 16 al 22 de septiembre, p. 1.557; 23 al 29 de septiembre, p. 1.587; 30 de septiembre al 6 de octubre, p. 1.611; 7 al 13 de octubre, p. 1.644; 14 al 20 de octubre, p. 1.662; 21 al 27 de octubre, p. 1.698; 28 de octubre al 4 de noviembre, p. 1.746; 5 al 11 de noviembre, p. 1.775; 12 al 18 de noviembre, p. 1.819; 19 al 25 de noviembre, p. 1.860; 26 de noviembre al 2 de diciembre, p. 1.919; 3 al 9 de diciembre, p. 1.967; 10 al 16 de diciembre, p. 2.008; 17 al 23 de diciembre, p. 2.055; 24 al 30 de diciembre, p. 2.096.

—Circular número 250 interesando de los Alcaldes la remisión de las hojas de empadronamiento de 1.º de octubre, página 1.614.

—Circular número 251 dando instrucciones a las Delegaciones Locales sobre los partes de "reservistas de cereales panificables", p. 1.631.

—Dando instrucciones a los Ayuntamientos en relación con la campaña azucarera 1945-46, p. 1.644.

—Circular a los fabricantes de aceite sobre apertura de almazaras, p. 1.709.

—Disponiendo que los productores de judías declaren las superficies cultivadas y cosechas obtenidas en la actual campaña, p. 1.710.

—Circular 540 por la que se anula la 491 sobre ordenación de la campaña aceitera 1945-46, p. 1.757.

—Circular sobre elaboración de pastas para sopa sintética, p. 1.762.

—Circular núm. 542 por la que se anula la número 538 y se regula el derecho de reserva de fincas en primera producción, p. 1.797.

—Circular número 435 sobre cupos excedentes de garbanzos y lentejas en las provincias del Sur, p. 1.879.

—Circular número 254 relativa al abastecimiento de productos de rápida distribución, p. 1.939.

—Circular número 255 relativa al abastecimiento de leche, p. 1.943.

—Autorizando el sacrificio de ganado de cerda por particulares, p. 1.971.

—Circular relativa al consumo de pescado y naranjas, página 2.005.

—Circulares números 255 y 256 dando normas a las Delegaciones Locales sobre distribución de las colecciones de cupones de racionamiento correspondientes al primer semestre de 1946, ps. 2.017 y 2.060.

—Dando instrucciones a los fabricantes de aceite de orujo para solicitar la apertura de sus fábricas, p. 2.067.

—Circular regulando la petición de tarjetas de abastecimiento por personas no inscritas en el censo de racionamiento, página 2.078.

—Circular a los cosecheros de aceituna, p. 2.078.

DISTRITO MINERO

Cuenta de ingresos y gastos del segundo trimestre de 1942, p. 1.196.

—Solicitando instalación de un polvorín: D. José Menéndez Labella, p. 1.340; D. Julián Miguel Pellicer, p. 1.382.

—Solicitando la instalación de un ferrocarril minero la "Empresa Nacional Calvo Sotelo", p. 1.386.

—Cuenta de ingresos y gastos del tercer trimestre de 1945, p. 1.659.

—Anunciando expropiación de fincas en término de Remolinos, p. 1.860.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Subasta-concurso para contratar las obras de construcción de cinco viviendas en Marracos, p. 2.094.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Subasta de tres electromotores trifásicos, p. 1.196.

—Anunciando se va a proceder a la inspección de las instalaciones eléctricas en los locales de concurrencia pública, página 1.547.

—Concediendo autorización para instalar industria a don Francisco Tomás Matas, p. 1.599.

—Concediendo instalación de línea eléctrica a "Entrecanales y Tavora", S. A., p. 1.696.

—Denegando autorización solicitada por D. Sixto Bías Gálvez para la instalación de una industria, p. 1.769.

—Autorizando a D. Elías Eiras Costa para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas que repare, página 1.903.

—Autorizando a D. Gerardo Dionís Pueyo para levantar y colocar los precintos de las básculas y balanzas que repare, página 1.961.

DISTRITO FORESTAL

Licencias de pesca expedidas durante el mes de: junio, página 1.246; julio, p. 1.433; agosto, p. 1.526.

—Anunciando venta de planta sobrante del Vivero Central, p. 1.673.

—Convocando oposiciones para proveer plazas de Guardas forestales, p. 1.958.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subasta para contratar la construcción de dos escuelas unitarias en: Las Pedrosas, ps. 1.639 y 1.903; Trasmoz, página 1.715; Vera de Moncayo, p. 1.718.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Subasta para adjudicar la construcción de doscientas diez viviendas en Zaragoza, p. 1.643.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Subasta para contratar la construcción de cinco viviendas en Marracos, p. 1.726; diez viviendas en Miedes, p. 1.735.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de agua de: Epila, ps. 1.688 y 1.910; Santa Cruz de Moncayo, ps. 1.668 y 1.910.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Subasta de obras de reparación de carreteras, ps. 1.670, 1.808, 1.819 y 2.110.

—Relación de obras a subastar correspondientes a esta provincia, p. 2.111.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Reglamentación de Trabajo para la Industria Química, página 1.860.

—Reglamentación de trabajo en la Fábrica de Regaliz, "Antiguos Establecimientos Carénou y Tur de España, Tur, Sucesores", S. A., de Zaragoza, ps. 2.035, 8.046 y 2.049.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARA

Anunciando petición de D. Fructuoso Gutiérrez en que solicita la admisión temporal de hojalata para envases, p. 1.992.

FACULTAD DE MEDICINA

Concurso para la adquisición de material de cura, p. 2.067.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TARRAGONA

Notificando acuerdo a Andrés López García, p. 2.106.

GOBIERNO MILITAR DE ZARAGOZA

Transcribiendo Orden del Ministerio del Ejército por la que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1946 en el año actual, p. 1.223.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Concurso de las obras de construcción de doce dependencias agrícolas y cerramientos en la manzana 1.^a del nuevo pueblo de Ontinar, p. 1.257.

- Subasta de pastos, p. 1.596.
- Subasta de obras, ps. 1.711 y 2.072.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular a los Inspectores municipales veterinarios relativa al sacrificio de cerdos, p. 1.571.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Relación de propietarios a quienes se les han de expropiar fincas en término de: Luna, p. 1.171; Pina de Ebro, p. 1.171.

—Anunciando expropiación de fincas en término de: El Frago y Las Cuernas, p. 1.202; Sigüés, ps. 1.227 y 1.257; Luesma, p. 1.257; Erla, p. 1.326; Pina de Ebro, p. 1.340.

—Relación de propietarios a quienes se les han de expropiar fincas en término de: Asín, p. 1.233; Farasdués, ps. 1.334 y 1.375; Buberca, p. 1.924.

—Relación de automóviles matriculados durante el mes de: junio, p. 1.243; julio, p. 1.422; agosto, p. 1.558; septiembre, p. 1.715; octubre, p. 1.820.

—Relación de transferencias de automóviles diligenciados durante el mes de: junio, p. 1.244; julio, p. 1.422; agosto, p. 1.578; septiembre, p. 1.754; octubre, p. 1.820.

—Concurso para proveer treinta y ocho plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones camineros, p. 1.366.

Solicitando instalación de línea de conducción de energía eléctrica:

D. Joaquín Oria Sáinz, ps. 1.267 y 1.408.

D. Leoncio Carreras Sancho, p. 1.657.

D. Jacinto Jiménez, p. 1.662.

D. Mariano Melendo Monreal, p. 1.673.

D.^a Margarita Hernández Sánchez, p. 1.710.

D. Cándido Gallizo, p. 1.752.

D. José Badía Figueras, p. 1.826.

Eléctricas Reunidas, p. 2.073.

—Subastas de obras de reparación de carreteras, ps. 1.387, 1.402, 1.409, 1.457, 1.511, 1.529, 1.611, 1.651, 1.671, 1.672, 1.943 y 1.944.

—Anunciando solicitud de D. Alfredo Gracia para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, p. 1.553.

—Relación de individuos admitidos a examen de Peones camineros, p. 1.639.

—Solicitando devolución de fianza: "Pavimentos Asfálticos", Sociedad anónima, p. 1.671; D. Juan-José Prat Lázaro y don Antonio Casorrán Tricás, p. 1.776.

JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aprobando los precios que han de regir para la harina panificable durante el mes de: julio, p. 1.163; agosto, p. 1.326; septiembre, p. 1.497; octubre, p. 1.614; noviembre, p. 1.762; diciembre, p. 1.944; enero, p. 2.111.

—Señalando precio para la venta de trigo, p. 1.631.

—Señalando plazo para las declaraciones de cosechas, páginas 1.728 y 1.735.

—Fijando los precios para la molturación de piensos, página 1.799.

JEFATURA PROVINCIAL DE CATASTRO TOPOGRAFICO-PARCELARIO

Exponiendo los plazos parcelarios y relaciones de características del término municipal de: Mesones de Isuela, p. 1.202; Monegrillo, p. 1.424; Azuara, p. 1.967.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Anunciando vacante la plaza de Inspector farmacéutico de La Almolga, p. 1.257.

—Anulando el anuncio de vacante de Inspector farmacéutico de La Almolga, p. 1.448.

—Circular a los Médicos titulares de la provincia sobre higiene pública, p. 1.886.

—Circular sobre desinfección de locales públicos de comercio e industrias alimenticias, p. 2.025.

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

Anuncio sobre concesión de cupos de gas-oil para el mes de agosto, p. 1.257.

—Fijando las fechas para la entrega de los cupos de carburantes correspondientes al mes de: agosto, p. 1.298; septiembre, p. 1.474; octubre, p. 1.595; noviembre, p. 1.718; diciembre, p. 1.919; enero, p. 2.104.

—Anunciando la renovación de las tarjetas de la serie I-R, p. 1.527.

—Dando normas para la renovación de las tarjetas de lubricantes, p. 2.055.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Expediente para la subasta de varias fincas, p. 1.280.

—Anunciando el envío a las Delegaciones Locales de Auxilio Social, para pago de las pensiones concedidas a los huérfanos de la revolución nacional y de la guerra, de las nóminas correspondientes al mes de: febrero, p. 1.455; marzo, p. 1.565; abril y mayo, p. 1.659; agosto y septiembre p. 2.074.

—Instruyendo expediente para la venta de seis fincas pertenecientes a la Fundación benéfica "Legado de D. Antonio Jacinto Catalán", p. 1.599.

—Anunciando concesión de lotes de la Fundación instituida por: Sra. Marquesa de la Gironella, p. 1.822; Dr. Fray Juan Cebrían, p. 1.822; D. Francisco Muñoz, p. 1.822; doña Catalina Ruimonte, p. 1.839; D. Miguel de Lezcano, p. 1.987; D. Alejandro Tapia, p. 1.992.

—Subasta de fincas de la Fundación instituida por D. Isidoro Gil de Jaz, p. 2.072.

JEFATURA AGRONOMICA

—Circular sobre inspección de establecimientos de horticultura y jardinería, p. 1.349.

—Concurso para adjudicación de tractores con fines agrícolas, p. 1.416.

—Plan de labores mínimas para el cultivo del olivar, página 1.602.

—Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos, p. 1.728.

—Circular anunciando distribución de patata de siembra, p. 1.819.

—Concurso para la adquisición de tractores agrícolas, página 1.853.

—Precio medio normal de los orujos en cada zona de la provincia, p. 1.998.

—Circular prohibiendo la corta o arranque de olivos, página 2.008.

—Circular interesando el cumplimiento de un servicio de las Juntas Locales de Precios de Aceituna, p. 2.025.

—Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos, p. 2.098.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de: julio, p. 1.409; agosto, ps. 1.533 y 1.542; septiembre, p. 1.675; octubre, ps. 1.775 y 1.796; noviembre, p. 1.678.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Solicitando la legalización de un embarcadero sobre el río Ebro el Administrador-Gerente de "La Carbonifera del Ebro", Sociedad anónima, p. 1.496.

—Solicitando aprovechamiento de aguas: Ayuntamiento de Villaba, p. 1.553; D. Cruz García Lafuente, p. 1.696; doña Gloria Blasco Zabay, p. 2.073.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Circular a los Ayuntamientos sobre el Censo Electoral, página 1.746.

—Interesando de las Juntas municipales el envío de las listas provisionales de electores contra las que no haya habido ninguna reclamación, p. 1.838.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular sobre confección del Censo Electoral (B. O. E. del día 11 de octubre).

—Anunciando la constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral, p. 1.755.

—Anunciando constitución de Juntas municipales del Censo Electoral, ps. 1.769, 1.770, 1.788, 1.807, 1.812, 1.822, 1.837, 1.845, 1.874, 1.873 y 1.925.

—Acuerdos de inclusiones, exclusiones y rectificaciones, páginas 1.918, 1.930 y 1.944.

—Rectificando la Junta municipal del Censo de Quinto de Ebro, p. 2.062.

JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Propuesta de sueldos de los Inspectores municipales veterinarios de esta provincia, p. 1.896.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Aportaciones municipales que por el 2 por 100 de los presupuestos del año 1945 deberán ingresar en la Tesorería de esta Mancomunidad los Ayuntamientos de esta provincia durante el ejercicio de 1946, para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, p. 1.637.

—Relación de las cantidades que deben abonar los Ayuntamientos de esta provincia en el año 1946 para sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso, p. 1.697.

—Aprobando el presupuesto ordinario para 1946, p. 1.993.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Subastas de aprovechamientos forestales, ps. 1.347, 1.403, 1.549 y 1.862.

PATRONATO DE HUERFANOS DE TROPA

Anuncio sobre colocación de huérfanos en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, p. 1.211.

JUNTA PROVINCIAL DE RESINAS

Normas de valoración del Servicio Forestal de Resinación, p. 1.926.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Concurso para la concesión de los premios instituidos por el Dr. D. José Santa María de Hita, p. 1.298.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Concurso-subasta para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaragoza, p. 1.402.

5.ª REGION MILITAR

Disponiendo la incorporación a filas de los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, p. 1.194.

TRIBUNAL DE EXAMENES DE OFICIALES HABILITADOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Fijando la fecha para dar comienzo a los ejercicios para ingreso en el Cuerpo, p. 1.203.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ZARAGOZA

Solicitando instalación de un colegio: doña Petra Vela Sarate, p. 1.227; doña Elisa Dumall Badía, p. 1.235; doña Trinidad Eguizábal y D. Félix Erdociain, p. 1.844.

—Solicitando legalización de colegio: Sor Presentación Domenche, Sor Ella Zhorer Strein y Sor Felicia Villanueva Tovar, p. 1.227; Hermana Agapita Martínez Cadarso, p. 1.228; Sor Presentación Domenche, p. 2.030; Sor Concepción Lidón, p. 2.062.

—Notificando acuerdo a: doña Antonia Escolá, p. 1.699; don Antonio Rubio Cortés, p. 1.788.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de: junio, p. 1.251; julio, p. 1.432; agosto, p. 1.554; septiembre, p. 1.702; octubre, p. 1.860.

SEXTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Señalando la fecha en que queda levantada la veda para la pesca con redes reglamentarias en los ríos de esta provincia, p. 1.375.

—Imponiendo multa de 50 pesetas al Alcalde de Torrelapaja, p. 1.693.

—Licencias de pesca expedidas durante el mes de octubre, p. 1.839; noviembre, p. 2.025.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

Subasta de un pontón, ps. 1.409, 1.496 y 1.602.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Aprobando las relaciones de características de clasificación correspondientes a los términos municipales que se relacionan, ps. 1.473, 1.591, 1.698, 1.776, 1.827, 1.840, 1.920, 1.971 y 1.999.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Fijando el plazo para el envío por las Juntas municipales del Censo Electoral de las listas de electores contra los que no se haya presentado ninguna reclamación, p. 1.788.

—Dando normas a los Ayuntamientos para la formación del padrón de habitantes, ps. 1.999 y 2.106.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Anunciando extravío de documentos, ps. 1.853 y 1.854.

SINDICATO PROVINCIAL DEL OLIVO

Circular relativa a reserva de aceite por los productores, página 2.054.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 26

Circular dando normas a los Ayuntamientos para la formación del censo de ganado caballar, mular, asnal y bovino y carrajes, p. 1.718.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anunciando la interposición de recurso por:

D. Ramón Bravo, ps. 1.223 y 2.075.

D. Juan-José Prat Lázaro, p. 1.223.

D. José Velasco, p. 1.223.

D. Jesús Sala Gómez, p. 1.223.

D.ª Lorenza Martínez Murillo, p. 1.223.

D. Luis Martí Laguardia, p. 2.075.

D. Ladislao de Zavala y Echaide, p. 1.223.

SECCION SEXTA

Edictos, vacantes, llamamientos, anuncios oficiales, etcétera, de los diversos pueblos de la provincia

Abanto, ps. 1.306, 1.499, 1.503, 1.507, 1.562, 1.591, 1.636, 1.680 y 1.814.

Acered, ps. 1.539, 1.680, 1.792 y 2.031.

Agón, ps. 1.433, 1.612, 1.652, 1.792, 1.962 y 2.039.

- Aguarón, ps. 1.257, 1.358, 1.614, 1.664, 1.699, 1.777, 2.018 y 2.096.
- Aguilón, ps. 1.394, 1.503, 1.626, 1.680, 1.814, 1.855 y 2.030.
- Ainzón, ps. 1.425, 1.614, 1.615, 1.792 y 1.968.
- Aladren, ps. 1.832 y 2.030.
- Alagón, ps. 1.211, 1.347, 1.471, 1.567, 1.612, 1.652, 1.712, 1.777, 2.039 y 2.107.
- Alarba, ps. 1.644, 1.792 y 1.980.
- Alberite de San Juan, ps. 1.702, 1.777 y 1.980.
- Albeta, ps. 1.692, 1.777 y 1.980.
- Alborge, ps. 1.664, 1.792, 1.855, 1.919, 1.988 y 2.039.
- Alcalá de Ebro, p. 1.862.
- Alcalá de Moncayo, ps. 1.626, 1.792 y 1.862.
- Alconchel de Ariza, ps. 1.306, 1.591, 1.832 y 1.855.
- Aldehuela de Liestos, ps. 1.680, 1.846, 1.872, 2.030 y 2.079.
- Alfajarín, ps. 1.211, 1.341, 1.644, 1.672, 1.862 y 2.030.
- Alfamén, ps. 1.382, 1.463, 1.507, 1.612, 1.692, 1.762, 1.777 y 1.888.
- Alforque, ps. 1.334, 1.424, 1.664, 1.792, 1.855, 1.919 y 2.096.
- Alhama de Aragón, ps. 1.403, 1.568, 1.644, 1.712, 1.771, 1.832, 1.846, 1.855, 1.988 y 2.068.
- Almochuel, ps. 1.682, 1.855, 1.962 y 2.067.
- Almonacid de la Cuba, ps. 1.292, 1.347, 1.692, 1.715, 1.716, 1.855, 1.862, 2.039 y 2.067.
- Almonacid de la Sierra, ps. 1.306, 1.334, 1.472, 1.612, 1.615, 1.832, 1.846, 1.855, 1.959, 1.968 y 1.972.
- Almunia de Doña Godina (La), ps. 1.575, 1.652, 1.904 y 2.107.
- Alpartir, ps. 1.879 y 2.039.
- Ambel, ps. 1.382, 1.692, 1.855, 1.912 y 2.067.
- Anento, ps. 1.530, 1.614, 1.762, 1.814 y 2.079.
- Aniñón, ps. 1.212, 1.272, 1.299, 1.403, 1.644, 1.919, 1.939, 1.959, 2.079 y 2.098.
- Añón, ps. 1.424, 1.487, 1.680, 1.846, 1.855 y 2.107.
- Aranda de Moncayo, ps. 1.652, 1.692, 1.855 y 1.862.
- Arándiga, ps. 1.375, 1.376, 1.448 y 1.636.
- Ardisa, ps. 1.480, 1.602, 1.634, 1.680, 1.777, 1.855 y 1.888.
- Ariza, ps. 1.247, 1.382, 1.410, 1.612, 1.762, 1.792, 1.862, 1.872 y 1.904.
- Artieda, ps. 1.580, 1.680, 1.792 y 2.030.
- Asín, ps. 1.551, 1.603 y 1.888.
- Ateca, ps. 1.499, 1.644, 1.777 y 1.952.
- Ateca, ps. 1.239, 1.375, 1.791, 1.792 y 2.079.
- Azuara, ps. 1.507, 1.527, 1.591, 1.680, 1.959, 1.962 y 2.075.
- Badules, ps. 1.596, 1.652, 1.855, 2.030 y 2.039.
- Bagüés, ps. 1.699, 1.702 y 1.888.
- Balconchán, p. 2.030.
- Bárboles, p. 1.912.
- Belchite, ps. 1.211, 1.614, 1.692, 1.862, 1.962 y 2.079.
- Belmonte de Calatayud, ps. 1.395, 1.472, 1.562, 1.644, 1.692, 1.792, 1.962 y 1.988.
- Berdejo, p. 1.480.
- Berruoco, ps. 1.644 y 1.680.
- Biel, ps. 1.554, 1.672, 1.846 y 1.999.
- Bijuesca, ps. 1.599 y 1.664.
- Biota, ps. 1.555, 1.712 y 1.959.
- Bisimbre, ps. 1.612, 1.644, 1.792 y 1.959.
- Boquénen, ps. 1.299, 1.614, 1.615, 1.715, 1.716, 1.814, 1.887 y 1.888.
- Bordalba, ps. 1.376, 1.514, 1.555, 1.791, 1.832, 1.846, 1.855, 1.862 y 2.067.
- Borja, ps. 1.253, 1.299, 1.347, 1.358, 1.500, 1.612, 1.680, 1.716, 1.799, 2.062 y 2.079.
- Botorríta, ps. 1.791, 1.792 y 2.096.
- Brea de Aragón, ps. 1.411, 1.712, 1.716, 1.855 y 2.030.
- Bublerca, ps. 1.846, 1.862 y 1.872.
- Bujaraloz, ps. 1.814 y 1.999.
- Bulbiente, ps. 1.394, 1.612, 1.711, 1.712, 1.792 y 1.904.
- Bureta, ps. 1.644, 1.712, 1.792 y 1.999.
- Burgo de Ebro (El), ps. 1.614, 1.664, 1.832, 1.855 y 1.919.
- Buste (El), ps. 1.212, 1.451, 1.791 y 1.792.
- Cabañas de Ebro, ps. 1.682, 1.855, 1.862 y 2.030.
- Cabola fuente, ps. 1.680, 1.777, 1.814, 1.952 y 1.959.
- Cadrete, p. 1.952.
- Calatayud, ps. 1.212, 1.216, 1.247, 1.368, 1.410, 1.518, 1.530, 1.562, 1.644, 1.832, 1.855, 1.888, 1.919, 1.980, 1.999 y 2.107.
- Calatorao, ps. 1.239, 1.326, 1.652, 1.711, 1.792, 1.846, 1.855, 1.928 y 2.079.
- Calcaena, ps. 1.403, 1.514, 1.652, 1.692, 1.832, 1.855 y 1.862.
- Calmarza, ps. 1.358, 1.652, 1.680 y 1.777.
- Campillo de Aragón, ps. 1.208, 1.472, 1.500, 1.626 y 1.692.
- Carenas, ps. 1.239, 1.257, 1.530, 1.614, 1.664, 1.832, 1.846 y 1.855.
- Cariñena, ps. 1.211, 1.299, 1.664, 1.904, 2.067 y 2.079.
- Caspe, ps. 1.207, 1.560 y 2.030.
- Castejón de Alarba, ps. 1.448, 1.644, 1.792 y 1.988.
- Castejón de las Armas, ps. 1.425, 1.575, 1.612, 1.814 y 1.888.
- Castejón de Valdejasa, ps. 1.496, 1.719, 1.862, 1.962 y 2.107.
- Castiliscar, ps. 1.341, 1.547, 1.692 y 2.039.
- Cervera de la Cañada, ps. 1.499, 1.503, 1.507, 1.612, 1.652, 1.814, 1.855, 1.952, 1.959 y 2.107.
- Cerveruela, ps. 1.888 y 2.039.
- Cetina, ps. 1.395, 1.603, 1.680, 1.777, 1.846, 1.862 y 2.039.
- Cimballa, ps. 1.441, 1.660, 1.814 y 2.079.
- Cinco Olivas, ps. 1.692 y 1.999.
- Clarés de Ribota, ps. 1.272, 1.464, 1.692 y 1.846.
- Godó, ps. 1.832 y 1.846.
- Codos, ps. 1.257, 1.615, 1.832, 1.862 y 1.962.
- Contamina, ps. 1.430, 1.652, 1.832, 1.855 y 1.862.
- Cosuenda, ps. 1.376, 1.568, 1.652, 1.887, 1.962 y 2.096.
- Cuarte de Huerva, ps. 1.211, 1.228, 1.692, 1.919 y 1.939.
- Cubel, ps. 1.375, 1.536, 1.692 y 2.030.
- Cuerlas (Las), ps. 1.756, 1.771, 1.777 y 1.912.
- Cunchillos, ps. 1.919 y 1.959.
- Chiprana, ps. 1.846, 1.862 y 1.872.
- Chodes, ps. 1.551, 1.855, 1.862 y 1.872.
- Darooca, ps. 1.272, 1.591, 1.762, 1.777, 1.832, 1.846, 1.855, 1.862, 1.872, 1.904, 1.999 y 2.039.
- Ejea de los Caballeros, ps. 1.163, 1.171, 1.179, 1.257, 1.320, 1.375, 1.448, 1.451, 1.456, 1.539, 1.587, 1.612, 1.680, 1.699, 1.756, 1.771, 1.777, 1.888, 1.919, 1.927, 1.939, 1.959, 2.030, 2.079 y 2.111.
- Embid de Ariza, ps. 1.433, 1.514, 1.777, 1.846, 1.855 y 1.888.
- Embid de la Ribera, ps. 1.433 y 1.959.
- Encinacorba, ps. 1.560, 1.832, 1.840, 1.912, 1.980 y 2.079.
- Epila, ps. 1.376, 1.832, 1.855, 1.862 y 1.919.
- Erla, ps. 1.762, 1.855, 1.862, 1.872 y 2.030.
- Escatrón, ps. 1.272, 1.441, 1.612, 1.626, 1.777, 1.792, 1.904, 1.952 y 2.096.
- Eseó, ps. 1.652, 1.832, 1.855 y 2.079.
- Fabara, ps. 1.376, 1.652, 1.715, 1.792, 1.855 y 2.039.
- Farasdués, ps. 1.410, 1.472, 1.614, 1.652 y 1.777.
- Farlete, ps. 1.702, 1.855 y 1.862.
- Fayón, ps. 1.228, 1.664 y 1.680.
- Fayos (Los), ps. 1.207, 1.358, 1.551, 1.587, 1.627, 1.642 y 1.814.
- Figueruelas, ps. 1.257, 1.499, 1.511, 1.636, 1.680, 1.777, 1.888, 1.952 y 2.067.
- Fombuena, ps. 1.664 y 1.846.
- Frago (El), ps. 1.518, 1.530, 1.692, 1.814, 1.855 y 1.880.
- Frasno (El), ps. 1.358, 1.417, 1.644, 1.846, 1.855 y 1.862.
- Fréscano, ps. 1.247, 1.832 y 1.855.
- Fuencalderas, ps. 1.555, 1.846 y 1.999.
- Fuendejalón, ps. 1.612, 1.680, 1.791, 1.832 y 2.079.
- Fuendetodos, ps. 1.334, 1.503, 1.652, 1.791, 1.792, 1.904 y 1.968.
- Fuentes de Ebro, ps. 1.326, 1.540, 1.644, 1.699, 1.814, 1.959 y 2.039.
- Fuentes de Jiloca, ps. 1.235, 1.425, 1.562, 1.644, 1.962 y 2.062.
- Gallocanta, ps. 1.636, 1.814 y 1.862.
- Gallur, ps. 1.320, 1.334, 1.341, 1.603, 1.664, 1.680, 1.702, 1.814, 1.832, 1.855, 1.887, 1.999 y 2.079.
- Gelsa, ps. 1.211, 1.612, 1.747, 1.814, 1.862 y 2.039.
- Godojos, ps. 1.306, 1.334, 1.652 y 2.039.
- Gotor, ps. 1.636, 1.792, 1.862, 1.872, 2.039 y 2.096.
- Grisel, ps. 1.395, 1.547, 1.642, 1.709, 1.716, 1.832, 1.864 y 1.912.
- Grisén, ps. 1.375, 1.644, 1.846 y 1.855.
- Herrera de los Navarros, ps. 1.515, 1.596, 1.664, 1.832, 1.855, 2.026 y 2.096.
- Ibdes, ps. 1.307, 1.433, 1.591, 1.712, 1.791, 1.792, 1.846, 1.862, 1.980 y 2.079.
- Illueca, ps. 1.247, 1.448, 1.659, 1.791 y 1.792.
- Inogés, ps. 1.349, 1.395, 1.652, 1.888 y 1.919.
- Isuerre, ps. 1.528, 1.664 y 1.777.
- Jaraba, ps. 1.664 y 1.792.
- Jarque, ps. 1.341, 1.411, 1.472, 1.500, 1.551, 1.680, 1.912 y 2.067.
- Jaulín, ps. 1.614, 1.832, 1.855 y 2.096.
- Joyosa (La), ps. 1.644, 1.712, 1.791, 2.096 y 2.107.
- Lagata, ps. 1.196, 1.652, 1.792, 1.855, 1.862 y 1.912.
- Langa del Castillo, ps. 1.612, 1.680, 1.832, 1.855, 1.888 y 2.079.
- Layana, ps. 1.375, 1.636, 1.652 y 1.814.
- Lécera, ps. 1.424, 1.514, 1.627, 1.777 y 1.888.
- Leciñena, ps. 1.252, 1.395, 1.471, 1.472, 1.507, 1.575, 1.603, 1.664, 1.832, 1.846, 1.855, 2.048 y 2.079.
- Lechón, ps. 1.212, 1.410, 1.562, 1.664, 1.712 y 1.888.
- Letux, ps. 1.334, 1.682, 1.716, 1.888 y 2.096.
- Litago, ps. 1.472, 1.584, 1.791, 1.959, 1.962 y 2.030.
- Lituénigo, ps. 1.496, 1.580, 1.756, 1.832, 1.846 y 1.962.
- Lobera de Onsella, ps. 1.527, 1.702, 1.846, 1.862 y 2.079.

- Longares, ps. 1.299, 1.433, 1.599, 1.615, 1.644, 1.652, 1.702, 1.814, 1.846, 2.018, 2.026, 2.048 y 2.107.
- Longás, ps. 1.777, 1.832, 1.846 y 1.888.
- Lorbés, p. 1.519.
- Lucena de Jalón, ps. 1.591, 1.846 y 1.862.
- Luceni, ps. 1.664, 1.903 y 1.904.
- Luesia, p. 1.791.
- Luesma, ps. 1.680 y 1.888.
- Lumpiaque, ps. 1.348, 1.664, 1.855, 1.872, 1.888 y 2.030.
- Luna, ps. 1.306, 1.358, 1.410, 1.425, 1.530, 1.888, 2.025, 2.062 y 2.079.
- Magallón, ps. 1.403, 1.580, 1.591, 1.644, 1.702, 1.791, 1.792, 1.888 y 1.952.
- Mainar, ps. 1.614, 1.777, 1.855 y 1.999.
- Malanquilla, ps. 1.196, 1.515 y 1.692.
- Maleján, ps. 1.530, 1.626, 1.888, 1.968 y 2.067.
- Malón, ps. 1.575, 1.680, 1.712, 1.792, 1.888, 1.919 y 2.030.
- Malpica de Arba, ps. 1.515, 1.680, 1.792 y 1.959.
- Maluenda, ps. 1.257, 1.536, 1.652, 1.832, 1.887, 1.888 y 2.096.
- Mallén, ps. 1.395, 1.430, 1.441, 1.451, 1.791, 1.888 y 1.968.
- Manchones, ps. 1.680 y 1.999.
- Mara, ps. 1.832, 1.846 y 1.980.
- María de Huerva, ps. 1.692, 1.777, 1.862, 1.999 y 2.079.
- Mediana de Aragón, ps. 1.358, 1.500, 1.799 y 1.952.
- Mequinenza, ps. 1.326, 1.430, 1.560, 1.627, 1.680, 1.771, 1.887 y 1.888.
- Mesones de Isuela, ps. 1.612, 1.762, 1.862 y 2.079.
- Mezalocha, ps. 1.571, 1.652, 1.862 y 2.079.
- Mianos, ps. 1.680, 1.792 y 2.030.
- Miedes, ps. 1.372, 1.692, 1.855 y 1.888.
- Milmarcos (Guadalajara), p. 1.880.
- Monegrillo, ps. 1.464, 1.644, 1.791, 1.792 y 2.107.
- Monevã, ps. 1.580, 1.642 y 1.855.
- Monreal de Ariza, ps. 1.372, 1.777, 1.832, 1.855 y 1.959.
- Monterde, ps. 1.172, 1.349, 1.555, 1.614, 1.832, 1.846, 1.855 y 1.960.
- Montón, p. 1.888.
- Morata de Jalón, ps. 1.299, 1.349, 1.575, 1.603, 1.612, 1.636, 1.711, 1.762, 1.919 y 1.952.
- Morata de Jiloca, ps. 1.348, 1.519, 1.575, 1.626, 1.659, 1.792 y 2.039.
- Morés, ps. 1.626, 1.636 y 1.792.
- Moros, ps. 1.292, 1.382, 1.441, 1.530, 1.603, 1.660, 1.680, 1.762, 1.832, 1.855, 1.872 y 2.047.
- Moyuela, ps. 1.715, 1.962 y 2.111.
- Mozota, ps. 1.664, 1.672, 1.912 y 2.107.
- Muel, ps. 1.349, 1.626, 1.814, 1.912 y 2.039.
- Muela (La), ps. 1.530, 1.777, 1.912 y 1.999.
- Munébrega, ps. 1.395, 1.555, 1.599, 1.614, 1.644, 1.777, 1.888, 2.039 y 2.079.
- Murero, p. 1.888.
- Murillo de Gállego, ps. 1.448, 1.555, 1.636, 1.832 y 1.855.
- Navardún, ps. 1.777 y 2.067.
- Nigüella, ps. 1.652, 1.762, 1.862 y 2.079.
- Nombrevilla, ps. 1.664, 1.712, 1.846 y 2.067.
- Nonaspe, ps. 1.282, 1.433, 1.511, 1.716, 1.846 y 2.079.
- Novallas, ps. 1.341, 1.652, 1.846, 1.855 y 1.980.
- Novillas, ps. 1.349, 1.692, 1.919 y 2.107.
- Nuévalos, ps. 1.306, 1.334, 1.395, 1.451, 1.680, 1.814, 1.999 y 2.079.
- Nuez de Ebro, ps. 1.612, 1.777, 1.832, 1.855 y 2.039.
- Olvés, ps. 1.442, 1.652, 1.792 y 2.030.
- Orera, ps. 1.664 y 1.680.
- Orés, ps. 1.615, 1.692, 1.784 y 2.030.
- Oseja, ps. 1.680, 1.814 y 1.862.
- Osera, ps. 1.644, 1.777 y 1.887.
- Paniza, ps. 1.572, 1.832 y 1.855.
- Paracuellos de Jiloca, ps. 1.252, 1.382, 1.503, 1.644, 1.814, 1.832, 1.862 y 2.039.
- Paracuellos de la Ribera, ps. 1.396, 1.472, 1.614, 1.791 y 1.792.
- Pastriz, ps. 1.430, 1.507, 1.511, 1.530, 1.652, 1.660, 1.715 y 1.716.
- Pedrola, ps. 1.235, 1.326, 1.680, 1.832, 1.855 y 2.000.
- Pedrosas (Las), ps. 1.664, 1.762, 1.777, 1.838 y 2.067.
- Perdiguera, ps. 1.511, 1.644, 1.792, 1.959 y 2.039.
- Piedratajada, ps. 1.636, 1.771, 1.777 y 2.067.
- Pina de Ebro, ps. 1.375, 1.430, 1.434, 1.762, 1.777, 1.791, 1.832, 1.855 y 1.988.
- Pínsequé, ps. 1.196, 1.382, 1.636, 1.791, 1.792, 1.862 y 2.096.
- Pintano, ps. 1.519, 1.644, 1.792 y 2.096.
- Plasencia de Jalón, ps. 1.636 y 2.067.
- Pleitas, ps. 1.680 y 1.814.
- Plenas, ps. 1.464, 1.642, 1.832, 1.846, 1.862, 1.980 y 2.096.
- Pomer, ps. 1.487, 1.555, 1.664, 1.832, 1.846, 1.855 y 1.862.
- Pozuel de Ariza, ps. 1.228, 1.395, 1.680, 1.832, 1.855 y 2.039.
- Pozuelo de Aragón, ps. 1.642, 1.855 y 2.079.
- Pradilla de Ebro, ps. 1.257, 1.404, 1.442, 1.664, 1.777 y 2.079.
- Puebla de Albortón, p. 2.067.
- Puebla de Alfindén, ps. 1.228, 1.487, 1.664, 1.791 y 1.792.
- Puendeluna, ps. 1.642, 1.777 y 1.855.
- Purujosa, ps. 1.680, 1.716, 1.846, 1.862, 2.030 y 2.039.
- Purroy, ps. 1.652, 2.030 y 2.096.
- Quinto, ps. 1.272, 1.358, 1.603, 1.680, 1.702, 1.808, 1.814, 1.846, 1.855, 1.862, 1.904 y 2.107.
- Remolinos, ps. 1.307, 1.612, 1.636, 1.652, 1.792, 1.919 y 1.962.
- Retascón, ps. 1.430, 1.530, 1.680, 1.702 y 1.792.
- Ricla, ps. 1.212, 1.368, 1.530, 1.575, 1.614, 1.832, 1.846, 1.855, 2.030, 2.031 y 2.039.
- Rodén, p. 1.952.
- Romanos, ps. 1.664, 1.832, 1.855, 2.030 y 2.039.
- Rueda de Jalón, ps. 1.179, 1.448, 1.702, 1.888, 1.939 y 2.079.
- Ruesca, p. 1.600.
- Ruesta, ps. 1.528, 1.551, 1.888 y 1.962.
- Sádaba, ps. 1.229, 1.395, 1.451, 1.562, 1.680, 1.832, 1.880, 1.972 y 2.039.
- Salillas de Jalón, ps. 1.612, 1.832 y 1.846.
- Salvatierra de Esca, p. 1.507.
- Samper del Salz, ps. 1.228, 1.652, 1.855 y 1.952.
- San Martín de Moncayo, ps. 1.519, 1.692, 1.792, 1.980 y 2.067.
- San Mateo de Gállego, ps. 1.572 y 1.680.
- Santa Cruz de Grío, ps. 1.212, 1.504, 1.515, 1.832, 1.846 y 1.888.
- Santa Cruz de Moncayo, ps. 1.680, 1.771, 1.791, 1.846 y 1.939.
- Santa Eulalia de Gállego, ps. 1.350, 1.528, 1.664, 1.742, 1.846, 1.862 y 2.039.
- Santed, p. 1.680, 1.832, 1.904 y 1.988.
- Sástago, ps. 1.359, 1.480, 1.488, 1.515, 1.519, 1.528, 1.575, 1.652, 1.777, 1.800, 1.832, 1.855 y 2.062.
- Saviñán, ps. 1.434, 1.777 y 1.919.
- Sediles, ps. 1.664, 1.800, 1.952 y 2.079.
- Sestrica, ps. 1.846, 1.855, 1.872 y 2.096.
- Sierra de Luna, ps. 1.664, 1.791, 1.792 y 2.030.
- Sigüés, ps. 1.580, 1.832 y 1.855.
- Sisamón, ps. 1.359 y 1.640.
- Sobraduel, ps. 1.791 y 1.792.
- Sos del Rey Católico, ps. 1.348, 1.442, 1.451, 1.626, 1.832, 1.855, 1.862, 1.919, 1.980, 2.040 y 2.048.
- Tabuena, ps. 1.530, 1.680, 1.711, 1.846, 1.862 y 2.039.
- Talamantes, ps. 1.464, 1.680, 1.832, 1.855 y 2.079.
- Tarazona, ps. 1.212, 1.216, 1.299, 1.300, 1.341, 1.396, 1.410, 1.430, 1.441, 1.456, 1.539, 1.547, 1.563, 1.568, 1.614, 1.680, 1.712, 1.716, 1.846, 1.855, 1.912, 1.928, 2.026, 2.039, 2.062 y 2.067.
- Tauste, ps. 1.211, 1.341, 1.499, 1.555, 1.563, 1.572, 1.627, 1.702, 1.792, 1.880, 1.912 y 2.107.
- Terrer, ps. 1.228 y 1.814.
- Tiarga, ps. 1.424, 1.563, 1.680, 1.702, 1.846, 1.862, 2.030 y 2.040.
- Tiermas, ps. 1.580, 1.652, 1.777 y 1.999.
- Tobed, ps. 1.636, 1.814 y 2.039.
- Toralba de los Frailes, ps. 1.359, 1.615, 1.680, 1.832, 1.862, 1.887 y 2.096.
- Toralba de Ribota, ps. 1.480, 1.762, 1.888 y 2.039.
- Toralbilla, ps. 1.600 y 1.814.
- Torreçilla de Valmadrid, p. 1.855.
- Torrehermosa, ps. 1.644, 1.846, 1.855 y 1.862.
- Torrelapaja, p. 1.488.
- Torrellas, ps. 1.515, 1.791, 1.792 y 1.988.
- Torres de Berrellén, ps. 1.307, 1.636, 1.777, 2.031 y 2.107.
- Torrijo de la Cañada, ps. 1.519, 1.588, 1.644, 1.777, 1.952 y 2.018.
- Tosos, ps. 1.396, 1.591, 1.702 y 1.952.
- Trasmoz, ps. 1.349, 1.350, 1.680, 1.777 y 1.862.
- Trasobares, ps. 1.212, 1.341, 1.563, 1.626, 1.904 y 2.107.
- Uncastillo, ps. 1.327, 1.515, 1.680, 1.904, 1.959, 2.030 y 2.107.
- Undués de Lerda, ps. 1.519, 1.626, 1.652, 1.680, 1.832, 1.855 y 1.959.
- Undués-Pintano, ps. 1.548, 1.652, 1.832, 1.855 y 2.096.
- Urrea de Jalón, ps. 1.692 y 1.814.
- Urriés, ps. 1.531, 1.771 y 1.777.
- Used, ps. 1.515, 1.603, 1.680, 1.702, 1.762, 2.079 y 2.096.
- Utebo, ps. 1.236, 1.382, 1.512, 1.519, 1.599, 1.612, 1.644, 1.792, 1.919, 1.939, 2.075 y 2.079.
- Valdehorna, p. 1.832.
- Val de San Martín, ps. 1.832 y 1.855.
- Valmadrid, ps. 1.307, 1.430, 1.508, 1.555, 1.664, 1.712 y 1.855.
- Valpalmas, ps. 1.626 y 1.692.
- Valtorres, ps. 1.791 y 1.792.
- Velilla de Ebro, ps. 1.680 y 1.962.
- Velilla de Jiloca, ps. 1.508, 1.614, 1.778, 1.792, 1.952 y 1.959.
- Vera de Moncayo, ps. 1.626 y 1.777.

Vierlas, ps. 1.555 y 1.919.
 Vilueña (La), ps. 1.530, 1.644, 1.762 y 1.888.
 Villadoz, ps. 1.692 y 1.814.
 Villafeliche, ps. 1.777 y 1.888.
 Villafranca de Ebro, ps. 1.334, 1.551, 1.600, 1.636, 1.762 y 1.919.
 Villalba de Perejil, p. 1.712.
 Villalengua, ps. 1.499, 1.626, 1.664, 1.814, 1.952, 1.980 y 2.098.
 Villanueva de Gállego, ps. 1.404, 1.791, 1.792, 1.888, 2.067 y 2.079.
 Villanueva de Jiloca, ps. 1.299, 1.599, 1.636, 1.680, 1.702, 1.777 y 1.832.
 Villanueva de Huerva, ps. 1.359, 1.424, 1.528, 1.680, 1.791, 1.792 y 1.980.
 Villar de los Navarros, ps. 1.376, 1.712, 2.031 y 2.039.
 Villarreal de Huerva, ps. 1.692, 1.846 y 1.855.
 Villarroya de la Sierra, ps. 1.163, 1.504, 1.626, 1.664, 1.680, 1.762, 1.832, 1.855 y 1.988.
 Vistabella, ps. 1.862 y 2.030.
 Viver de la Sierra, ps. 1.832, 1.840, 1.855 y 2.096.
 Zaida (La), ps. 1.614, 1.777, 1.855 y 2.096.
 Zuera, ps. 228, 1.418, 1.560, 1.636, 1.680, 1.747, 1.771, 1.888, 1.903, 1.988 y 2.039.

SECCION SEPTIMA

Citaciones, requerimientos, edictos, cédulas, providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, municipales, militares y eclesiásticos

AUDIENCIA TERRITORIAL

—Notificando sentencia a:
 —Ayuntamiento de Zaragoza, p. 1.228.
 D. José Ovejero Benito, p. 1.258.
 D. José Sánchez Cunchillos, ps. 1.327 y 1.335.
 D.ª María Acero Jarabo, p. 1.341.
 D. Victorio Berges Auria, ps. 1.350 y 1.359.
 D. Jesús Ezquerro Peralta, p. 1.442.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO NUM. 1

Citando a Julio Poveda, p. 1.172.

—Notificando sentencia a:
 Lucio Poveda Vega, p. 1.411.
 Luis Rodrigo Gracia, p. 1.548.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE ZARAGOZA

Requiriendo a:
 Cólera González Pilar, p. 1.548.
 Mur Gil María, p. 1.548.
 Botella Alastruey Antonio, p. 1.580.
 Rosa Valero Valls, p. 1.588.
 Andrés López García, p. 1.682.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Notificando sentencia a:
 Ayuntamiento de Tauste, p. 1.434.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BARCELONA

Requiriendo a Concepción Rierola Planas, p. 1.580.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LERIDA

Requiriendo a Tris Gómez Pablo, p. 1.736.

REQUISITORIAS

Brianso Villas Josefa, p. 1.179.
 García Mirat Francisco, p. 1.180.
 Heredia Cortés María del Carmen, p. 1.180.
 Martínez Gea Joaquín, p. 1.199.
 Belmonte Díaz Josefa, p. 1.200.
 Julmar Carballo Jesús, p. 1.208.
 Nogales Vázquez Julián, p. 1.208.
 Irastroz Gutiérrez Manuel, p. 1.230.
 Ferrer Asensio Pedro Vicente, p. 1.230.
 García Solera Luis, p. 1.307.
 Herrero Lafnez Eugenio, p. 1.336.

Piqueras Pérez Dolores, p. 1.336.
 Martínez Bueno Francisco, p. 1.336.
 Valdés Belenguer Miguel, p. 1.343.
 Ferrer Asensio Pedro Vicente, p. 1.348.
 Motos Giménez Vicente, p. 1.383.
 Membrado Ortiz Luis, p. 1.383.
 Núñez Benavente Vicente, p. 1.383.
 Blasco Parrilla Leoncio, p. 1.404.
 Giménez Carbonel Mercedes, p. 1.404.
 Flor y la Flor Carolina de la, p. 1.431.
 Santana Santana José, p. 1.431.
 García Trespalacios María Teresa, p. 1.431.
 Granizo Jaraba Marcelino, p. 1.443.
 Martínez Pardo Manuel, p. 1.480.
 Mur Valdivieso César, p. 1.508.
 García Flores Julián, p. 1.508.
 Carbonell y Carbonell Angel, p. 1.508.
 Jiménez Jiménez Ricardo, p. 1.520.
 Alcay Sobreviela Julio, p. 1.520.
 Anson Angela, p. 1.531.
 Gracia Mirat Francisco, p. 1.548.
 Gorjas Urtet Feliciano, p. 1.548.
 Giménez Giménez Juan, p. 1.556.
 Jiménez Sanz Marino, p. 1.572.
 Gisbert Ortego María, p. 1.576.
 Lafuente José, p. 1.576.
 Martón Sesosión Dionisio, p. 1.591.
 Busón Cirac Luis-Modesto, p. 1.591.
 Leyte Paradero Arturo, p. 1.615.
 Merino Pérez Antonio, p. 1.615.
 Jiménez Jiménez Ricardo, p. 1.627.
 Gracia Navarro Bardaji, p. 1.672.
 Fatus José, p. 1.672.
 Morales Aguado Pilar, p. 1.687.
 García Marcos Fidel, p. 1.688.
 Vicente Abad Inocencio, p. 1.688.
 Giménez Sinués Felipe-José, p. 1.703.
 Fernández Pazos Cipriano, p. 1.719.
 Pereira Escalón Juan, p. 1.719.
 González Aparicio Manuel, p. 1.719.
 Molina Pérez Gertrudis, p. 1.719.
 Triviño Giménez Benito-José, p. 1.719.
 Hernández Rodríguez Eduardo, p. 1.719.
 Cruz de Torres Agustín, p. 1.771.
 Lozano Hernández Mariano, p. 1.778.
 Moreno Moreno Manuel, p. 1.815.
 Del Moral Pozo Francisco, p. 1.815.
 Gracia Mené Enrique, p. 1.815.
 Alonso Ferrer Antonio, p. 1.827.
 Giménez López Juan, p. 1.840.
 Romero Pérez José, p. 1.840.
 Bibián Iboru Tomás, p. 1.840.
 Carnicero José, p. 1.856.
 Alcalá Bernal Manuel, p. 1.856.
 Rubio Pascual José, p. 1.863.
 Bernad Sanjuán Daniel-Cándido, p. 1.888.
 Alcázar Romeo José, p. 1.939.
 Pelarda Córdoba Angel, p. 1.940.
 González López Sebastiana, p. 1.960.
 Rubio Laborda Rafael, p. 1.960.
 Pérez Morales Emilio, p. 1.962.
 Guiral Peralta Santiago, p. 1.272.
 Lucio Díez Tomás, p. 1.972.
 Sáenz López José, p. 2.000.
 Serrano Morales Mario, p. 2.019.
 Aparicio Expósito Rosalía y otros, p. 2.031.
 Sagaste Marín Cándido, p. 2.068.
 Victoria Solanas Félix, p. 2.068.
 González Hernando Angel, p. 2.068.
 Morella Gracia José, p. 2.068.
 Rodríguez López Cipriano, p. 2.098.
 Manzanares Coscolluela Ramón, p. 2.108.
 Obodo Arrieta Crescencia-Emiliana, p. 2.108.
 Mustieles García Mariano, p. 2.108.
 Prieto Blanco Ramón, p. 2.108.
 Ullaque Budría Joaquín, p. 2.108.

Juzgados de primera instancia

JUZGADO NUM. 1

Citando, llamando o requiriendo a:
 José Villalba Gimeno, p. 1.208.
 "Electra de Tardienta", S. A., p. 1.343.

Herederos de Jorge Ibáñez Caballero, p. 1.412.
 Mauricio Gibasier, p. 1.464.
 Familiares de Ramón Vélez Ruiz, p. 1.512.
 Antonio, p. 1.688.
 Herederos de Carmen Tudela Báez, p. 1.720.
 Herederos de Carlos Cepero Otín, p. 1.736.
 Monserrat Martín, p. 1.800.
 Amalia Cepero Comenge, p. 1.962.
 Juana Díaz Moreno, p. 2.019.
 Ildefonso Lázaro Valero, p. 2.032.
 Miguel Martínez Rebolló, p. 2.048.
 Mateo Gili Mezquita, p. 2.048.
 Cirilo Gálvez Adán, p. 2.075.

—Notificando sentencia a:

Ambrosio Galán Gomis, p. 1.224.
 Julio Alcay Sobreviela, p. 1.420.
 Santiago Linares, p. 1.703.
 Fernanda Zurita Azcón, p. 2.064.

—Subasta de bienes de:

Manuela Aso Terrén, p. 1.231.
 Julio Conte Constante, ps. 1.384 y 1.564.
 Carmen Barra López, p. 1.452.
 Fermín Vidal Gutiérrez, p. 1.800.
 José Chavarría Lavigue, p. 2.056.

—Anulando requisitorias por las que se llamaba a:

Azagra Martínez José, p. 1.180.
 Nieto García Antonio, p. 1.231.
 García Mirat Francisco, p. 1.231.
 Rubio Muñoz José, p. 1.352.
 Donato Rosals Ramón, p. 1.388.
 Gil Balaguer Bautista, p. 1.432.
 Figueruela Isérrn Rafael, p. 1.684.
 Santiago Ubeda Ostáriz, p. 1.856.
 Librado Orallo Martínez, p. 1.856.
 Joaquín Casulla, p. 1.856.
 Ricón Peñalba Félix, p. 2.019.
 Del Val Ramírez Ismael, p. 2.019.
 Castro Naranjo José, p. 2.026.
 Moreno Moreno Manuel, p. 2.032.
 Cruz de Torres Agustín, p. 2.080.

—Levantando embargo de bienes de Cristóbal Gracia Cortés y otros, p. 1.224.

—Solicitando modificación de apellidos D. Gabriel López Alcalde, p. 1.700.

—Anunciando solicitud de D. José Orús Onsalo sobre declaración de ausencia de su hermano Pedro Orús Onsalo, páginas 1.863 y 1.972.

JUZGADO NUM. 2

Citando, llamando o requiriendo a:

José Lafuente, p. 1.232.
 Pedro Vicente Ferrer Asensio, p. 1.232.
 Catalina Ranz Casado, p. 1.307.
 "Electra de Tardienta", S. A., p. 1.308.
 Julia Burillo Clemente, p. 1.404.
 Antonio Merino Pérez, p. 1.552.
 José Fatus, p. 1.588.
 Fidel García Marcos, p. 1.600.
 Teresa Moreno Durán, p. 1.603.
 Julián Manzanares Coscuayuela, p. 1.684.
 Mariano Juada Lázaro, p. 1.684.
 Cipriano Rodríguez López, p. 1.703.
 Emilliana Obede Arrieta, p. 1.772.
 Esteban Atance Asensio, p. 1.779.
 Julio Alcay Sobreviela, p. 1.779.
 Luis Molina Zapater, p. 1.880.
 José Morella Gracia, p. 1.962.
 Santiago Peralta Morales, p. 2.027.
 Enrique Goñi Revilla, p. 2.080.
 Mariano Martín Prats, p. 2.080.
 Mariano Casbas Calvo, p. 2.111.
 Roberto Pernia Pernia, p. 2.111.

—Notificando sentencia a:

Leopoldo Herrero Plana, p. 1.180.
 Banco de Crédito de Zaragoza, p. 1.185.
 Silvestre Rufino Otegui Dauderaux, p. 1.186.
 Andrés García de la Riba, p. 1.231.
 Teresa Moreno Durán, p. 1.432.

—Subasta de bienes de:

Candelaria Gutiérrez Navales, ps. 1.186 y 1.360.
 Manuel Espino Reina, ps. 1.504 y 1.620.
 Gonzalo Sabaté Lisón, p. 1.528.
 Alejandro Bello Vicente, p. 1.684.
 Antonio Lafuente Espinosa, p. 1.988.
 José Martín Cativiela, p. 2.075.

—Anulando requisitorias por las que se llamaba a:

Miguel Silva Cobos, p. 1.186.
 Jerónimo Suárez Rodríguez, p. 1.186.
 José Azagra Martínez, p. 1.208.
 Josefa Belmonte Díaz, p. 1.236.
 Angel Teresa Losmozos, p. 1.336.
 Rosaura Gregorio Mayoral, p. 1.336.
 Raimundo Montero Peláez, p. 1.443.
 Victoriano Casamayor de Lucas, p. 1.444.
 Faustino Royo Gutiérrez, p. 1.531.
 Pedro Vicente Ferrer Asensio, p. 1.703.
 José María Gracia Navarro, p. 1.772.
 Oliva de la Concepción Feito Sierra, p. 1.872.
 Manuel Rey Viana, p. 1.872.
 Andrés Ugálde Calleja, p. 1.940.
 José Vilarrocha Gascón, p. 2.099.

—Declarando en estado de suspensión de pagos a la Sociedad "Almacenes Carmusan", p. 1.568.

—Citando a los perjudicados por el hecho que se indica, p. 1.603.

—Solicitando inscripción de fincas: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, p. 1.620.

—Anunciando el fallecimiento intestado de doña Josefina Ferrer Poblador, p. 1.688; D. Federico Martínez Genzor, p. 2.040.

—Citando a la esposa de Pascual Gracia Felipe, p. 1.863.

—Solicitando modificación de apellidos D. Luis y D. José María Lasebras Loscertales, p. 2.099.

JUZGADO NUM. 3

Citando, llamando o requiriendo a:

Hilario Sancho Morales, p. 1.204.
 José Sebastián Dueñas y otros, p. 1.232.
 Rafael Rubio, p. 1.308.
 Vicente Núñez Benavente, p. 1.308.
 Salvador Buera Clavero, p. 1.336.
 Pedro Ruiz Calavia, p. 1.516.
 Familiares de Joaquín Cueva Conesa, p. 1.520.
 Rosa Fernández y Pascual Rodríguez, p. 1.531.
 Antonio Merino Pérez, p. 1.552.
 Mariano Lozano Hernández, p. 1.556.
 José Luis Sanz López, p. 1.564.
 Antonio Alonso Ferrer, p. 1.720.
 Aquilino Cobo y Angulo Nogal, p. 1.720.
 José Marzal Murillo, p. 1.772.
 Angel Pelarda Córdoba, p. 1.772.
 Antonia Serrano Rodríguez, p. 1.827.
 Manuel Ariza Cobos, p. 1.880.
 José Barredo, p. 1.904.
 Francisco Manresa Mainar, p. 1.940.
 Cándido Sagasta Marín, p. 1.980.
 Felipe Manresa Adiego, p. 2.019.
 Ramón Prieto Blanco, p. 2.080.
 Antonio Andrés Grima, p. 2.099.
 Antonio Corral Gil, p. 2.099.

—Notificando sentencia a:

Juan Moreno Sicilia, p. 1.185.
 Jesús Gavín Gargallo, p. 1.204.
 Herminio Olmedo Rubio, p. 1.208.
 Herederos de Basilio Romeo Expósito, p. 1.208.
 Emilio Fortún Montañés, p. 1.396.
 Antonio Gracia Gracia, p. 1.396.
 Visitación Paradero Martín, p. 1.444.
 Enrique Gracia Mené, p. 1.684.
 Inocencia Arcéz Abadía, p. 1.779.
 Amador Gutiérrez Jorge, p. 1.962.
 Pascual Bona Arilla, p. 1.962.

—Subasta de bienes de:

"Exclusivas Mafe", p. 1.186.
 Jacinto Valls Mora, ps. 1.411, 1.419 y 1.940.
 Pedro Blasco Casabona, p. 1.552.
 Antonio y Francisco Alvarez, p. 1.703.
 Vicente García Artigas, p. 2.032.

—Anunciando el fallecimiento intestado de:

D. Ramón Pérez Barrachina, p. 1.188.

D. Juan Beltrán Bernad, p. 1.603.

D. Mariano Velilla Acín, p. 1.972.

D. Mariano Letosa Alfranca, p. 2.056.

—Anunciando hallazgo de un cadáver, ps. 1.268 y 1.406.

—Anulando requisitoria de Manuel Irastorza Gutiérrez, página 1.520.

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)

Anunciando el fallecimiento intestado de D. José Olivito Lamuela, p. 1.384.

Citando a Francisco Panos Navarro, p. 1.940.

ASTUDILLO

Requiriendo a González Vargas Victoriano, p. 1.704.

ATECA

Subasta de bienes de:

Víctor Mancebón Felipe, p. 1.232.

José María Marco López, p. 1.268.

Pascual Abián Bueno, p. 1.308.

Santos Marco García, p. 1.352.

Tomás Palacín Blasco, ps. 1.604 y 1.872.

José María Recaséns Vives, ps. 1.604 y 1.962.

Juan Lacruz Martínez, ps. 1.704 y 2.027.

—Levantando embargo de bienes de:

Pedro Utrilla Hernández, p. 1.308.

Eusebio Ibáñez Martínez de Cervera, p. 1.863.

Santos Marcos García, p. 2.099.

—Interesando la busca de los autores del hecho que se indica, ps. 1.412, 1.444 y 2.099.

—Suspendiendo subasta de bienes de José María Marco López, p. 1.516.

—Citando a:

Eugenio Moreno Abellán y otros, p. 1.636.

José Costales Pardo y otros, p. 2.027.

Marcelino Sierra, p. 2.112.

Manuel González Vera, p. 2.112.

JUZGADO NUM. 11. — BARCELONA

Subasta de bienes de Salvador Gómez Julve, p. 1.230.

JUZGADO NUM. 13. — BARCELONA

Subasta de bienes de herederos de Eusebio Rivera Isaac, página 1.683.

JUZGADO NUM. 18. — BARCELONA

Anunciando el fallecimiento intestado de doña Victorina Aznárez Farreras, p. 1.246.

BELCHITE

Citando a:

Gregorio Castaño Cazorla, p. 1.432.

Cecilio Gutiérrez Amiaño, p. 2.040.

—Notificando sentencia a Francisco Rodríguez Granel, página 2.076.

BORJA

Subasta de bienes de:

Salvador Saura González, ps. 1.252 y 1.828.

Justo García Barcos, p. 1.252.

Rosendo San Martín Borobia, p. 1.343.

—Anulando requisitoria de Consuelo Giménez Giménez, páginas 1.259 y 1.556.

—Levantando embargo de bienes de:

Antonio Rodríguez Godfías, p. 1.336.

Pedro Viamonte Tejadías y Juan Madrid Lacabra, p. 1.336;

Santiago Lajusticia Chueca, p. 1.343.

—Anunciando hallazgo de un cadáver, p. 1.704.

—Citando a Cruz Casanova Martínez, p. 1.928.

CALAMOCHA

Interesando la busca y detención de Andrés Carrascal y otros, p. 1.963.

GALATAYUD

Anulando requisitoria por la que se llamaba a Filomena Carmen Ibars Rives, p. 1.248.

—Subasta de bienes de Antonio Lázaro Berdejo, ps. 1.308 y 1.592.

—Notificando sentencia a:

Clemente Pando García, p. 1.592.

Andrés Martínez García, p. 1.704.

—Citando a Sebastián Molina Moreno, p. 1.824.

—Adjudicando a D. Nicasio-Valeriano la herencia de su padre, D. Venancio Condón Aldea, p. 1.863.

CARIÑENA

Citando a:

Braulio Justo Nieves Alonso, p. 1.512.

Herederos de Dolores Garralda Lasaca, ps. 1.688 y 1.800.

—Notificando sentencia a Luis Fernández Fernández, página 1.636.

—Anulando requisitoria de Jaime Villaplana Arenas, p. 1.688.

—Citando a dos mujeres cuyas señas se indican, p. 1.780.

CASPE

Notificando sentencia a:

Francisco Albiac Bret, p. 1.204.

Adolfo Valdés Martín, p. 1.556.

—Citando a:

Prudencio Germán Palacios, p. 1.452.

Manuel Vargas, p. 1.928.

Manuel Cosas Ronquillo, p. 1.928.

—Relación de aspirantes a cargos de Justicia municipal de este distrito, p. 2.112.

DAROCA

Citando a:

Ezequiel Alonso Romero, p. 1.259.

Valentín Expósito, ps. 1.424 y 1.779.

José Vicente Gracia, p. 1.584.

Jesús-Joaquín Sánchez y otros, p. 1.716.

Cecilio Pampliega Garrachana, p. 2.032.

—Interesando la busca y detención de:

Andrés Carrascal Martínez y otros, p. 1.259.

Ezequiel Alonso Romeo, p. 1.815.

—Anunciando vacante el cargo de Juez municipal de: Val de San Martín, p. 1.432; Villedeliche, p. 1.576.

—Anulando requisitorias de Juan-Antonio González Cortés y otros, p. 1.576.

—Interesando la busca y detención de los autores del hecho que se indica, p. 1.779.

—Solicitando inscripción de fincas D. Mariano Esteban Moñeva, p. 2.019.

—Nombramientos para cargos de Justicia municipal, página 2.112.

—Subasta de bienes de:

José Vicente Gracia, p. 1.520.

Eugenio Pescador Daga, p. 1.603.

Eusebio Perruca Acerete, p. 1.864.

—Notificando sentencia a José Vicente Gracia, p. 1.779.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Subasta de bienes de:

Sebastián Sánchez Pueyo, ps. 1.188 y 1.592.

Manuela Galé Polo, p. 1.704.

Pablo Espés Laplaza, p. 1.963.

Antonio Aragón Ruiz, p. 2.027.

Manuel Calvo Brun, p. 2.084.

—Anunciando el fallecimiento intestado de:

D.ª Felicidad Miguel Villanueva, p. 1.236.

D. Antonio Buen Marco, p. 1.444.

D. Manuel López Trullénque, p. 1.720.

D. Antonio Bolaya Lanzarote, p. 2.084.

—Solicitando inscripción de fincas: D. José Baqué Ibars y otros, ps. 1.504 y 1.592.

—Anunciando hallazgo de un cadáver, p. 2.000.

—Levantando embargo de bienes de Grisanta Casanova Nau-dín y otros, p. 2.080.

Relación de Depositarias de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

Albacete

Almansa, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.
Hellín, 5.^a idem, 7.000.
Roda (La), 5.^a idem, 5.750.

Alicante

Callosa de Segura, 5.^a categoría, pesetas 6.500.
Jijona, 5.^a idem, 5.000.
Monóvar, 5.^a idem, 6.100.
Novelda, 5.^a idem, 5.000.
Pego, 5.^a idem, 5.000.

Avila

Arévalo, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Badajoz

Almendralejo, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.
Azuaga, 5.^a idem, 5.000.
Don Benito, 4.^a idem, 7.000.
Villanueva de la Serena, 5.^a idem, 5.000.

Baleares

Felanitx, 5.^a categoría, 6.600 pesetas.
Mahón, 5.^a idem, 7.000.

Barcelona

Badalona, 3.^a categoría, 14.400 pesetas.
Calella, 5.^a idem, 5.000.
Cornella de Llobregat, 5.^a idem, 6.000.
Igualada, 5.^a idem, 7.800.
Manresa, 3.^a idem, 10.000.
Molins de Rey, 5.^a idem, 12.100.
San Adrián de Besós, 5.^a idem, 5.000.
San Feliu de Llobregat, 5.^a idem, 5.601.
Santa Coloma de Gramanet, 5.^a idem, 6.800.
Sitges, 5.^a idem, 9.000.
Vich, 4.^a idem, 10.000.

Burgos

Aranda de Duero, 5.^a categoría, pesetas 6.000.

Cáceres

Valencia de Alcántara, 5.^a categoría, pesetas 7.300.

Cádiz

Algeciras, 3.^a categoría, 10.500 pesetas.
Barbate, 5.^a idem, 6.250.
Puerto Real, 5.^a idem, 9.000.
Puerto de Santa María, 4.^a idem, 9.000.
Rota, 5.^a idem, 8.000.
San Roque, 5.^a idem, 10.250.
Vejer de la Frontera, 5.^a idem, 7.500.

Castellón

Ayuntamiento de Castellón, 3.^a categoría, 10.000 pesetas.
Almazora, 5.^a idem, 5.000.
Benicarló, 5.^a idem, 6.000.

Ciudad Real

Almadén, 5.^a categoría, 6.550 pesetas.
Almodóvar del Campo, 5.^a idem, 6.500.
Herencia, 5.^a idem, 5.600.
Malagón, 5.^a idem, 6.300.

Córdoba

Bélmez, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.
Peñarroya-Rueblonuevo, 4.^a idem, 10.100.

Liente-Genil, 4.^a categoría, 7.200 pesetas.

Villanueva de Córdoba, 5.^a idem, 6.000.

Coruña (La)

Ferrol del Caudillo (El), 3.^a categoría, 12.500 pesetas.
Ortigueira, 5.^a idem, 5.000.

Gerona

Ayuntamiento de Gerona, 3.^a categoría, 12.000 pesetas.
Figueras, 4.^a idem, 8.125.

Gipúzcoa

Diputación Provincial, 2.^a categoría, 17.600 pesetas.
Ayuntamiento de San Sebastián, 2.^a id., 25.000.
Eibar, 5.^a idem, 7.000.
Oñate, 5.^a idem, 5.000.
Rentería, 5.^a idem, 7.700.
Vergara, 5.^a idem, 6.000.

Huelva

Ayuntamiento de Huelva, 2.^a categoría, 13.250 pesetas.
Cartaya, 5.^a idem, 6.000.
Isla Cristina, 5.^a idem, 6.915.
Nerva, 5.^a idem, 6.000.
Palma del Condado, 5.^a idem, 5.000.

Huesca

Jaca, 5.^a categoría, 7.600 pesetas.

Jaén

Ayuntamiento de Jaén, 3.^a categoría, 10.000 pesetas.
Bailén, 5.^a idem, 6.100.
Beas de Segura, 5.^a idem, 6.500.
Carolina (La), 5.^a idem, 6.200.
Santisteban del Puerto, 5.^a idem, 5.500.
Torreperogil, 5.^a idem, 6.000.

Lérida

Ayuntamiento de Lérida, 3.^a categoría, 11.266 pesetas.

Logroño

Ayuntamiento de Logroño, 3.^a categoría, 10.000 pesetas.
Alfaro, 5.^a idem, 6.900.
Haro, 5.^a idem, 7.250.

Lugo

Diputación Provincial, 3.^a categoría, 12.000 pesetas.
Monforte de Lemos, 5.^a idem, 9.000.
Vivero, 5.^a idem, 5.000.

Málaga

Alhaurín el Grande, 5.^a categoría, pesetas 5.000.
Antequera, 3.^a idem, 9.000.
Cofín, 5.^a idem, 8.000.
Estepona, 5.^a idem, 6.500.
Ronda, 4.^a idem, 8.083.
Vélez-Málaga, 5.^a idem, 7.000.

Murcia

Ayuntamiento de Murcia, 2.^a categoría, 12.000 pesetas.
Calasparra, 5.^a idem, 5.000.
Lorca, 4.^a idem, 11.500.
Totana, 5.^a idem, 7.250.
Yecla, 5.^a idem, 9.500.

Orense

Diputación Provincial, 3.^a categoría, pesetas 12.000.

Oviedo

Ayuntamiento de Oviedo, 2.^a categoría, 13.000 pesetas.
Aller, 5.^a idem, 6.000.
Gijón, 2.^a idem, 12.500.
Langreo, 4.^a idem, 7.000.
Luarca, 5.^a idem, 8.100.
Llanes, 5.^a idem, 6.000.
Mieres, 3.^a idem, 9.000.
Piloña, 5.^a idem, 5.000.
Siero, 5.^a idem, 10.500.

Palencia

Ayuntamiento de Palencia, 3.^a categoría, 9.500 pesetas.

Palmas (Las)

Aruca, 5.^a categoría, 7.700 pesetas.
Guía de Gran Canaria, 5.^a idem, 7.080.

Pontevedra

Vilagarcía de Arosa, 5.^a categoría, pesetas 8.500.

Salamanca

Béjar, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

Orotava (La), 5.^a categoría, 8.000 pesetas.
Puerto de la Cruz, 5.^a idem, 7.200.

Santander

Laredo, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.
Santoña, 5.^a idem, 7.500.

Sevilla

Alcalá de Guadaíra, 5.^a categoría, pesetas 8.500.
Cazalla de la Sierra, 5.^a idem, 8.000.
Dos Hermanas, 4.^a idem, 13.750.
Osuna, 4.^a idem, 11.000.

Soria

Diputación Provincial, 3.^a categoría, pesetas 9.000.
Ayuntamiento de Soria, 4.^a idem, 7.000.
Almazán, 5.^a idem, 6.000.

Tarragona

Ayuntamiento de Tarragona, 3.^a categoría, 11.000 pesetas.
Reus, 3.^a idem, 9.000.
Valls, 5.^a idem, 6.000.

Teruel

Diputación Provincial, 3.^a categoría, pesetas 10.000.
Ayuntamiento de Teruel, 4.^a idem, 7.000.

Toledo

Consuegra, 5.^a categoría, 5.100 pesetas.
Talavera de la Reina, 5.^a idem, 8.025.
Villacañas, 5.^a idem, 5.000.

Valencia

Algemesí, 5.^a categoría, 7.200 pesetas.
Carcagente, 5.^a idem, 6.000.
Carlet, 5.^a idem, 5.000.
Catarroja, 5.^a idem, 7.000.

Cullera 5.^a categoría, 7.250 pesetas.
 Gandía, 5.^a ídem, 6.500.
 Oliva, 5.^a ídem, 6.100.
 Tabernes de Valldigna, 5.^a ídem, 8.500.

Zamora

Benavente, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Zaragoza

Tarazona de Aragón, 5.^a categoría, pesetas 10.000.

Tauste, 5.^a ídem, 6.000.

(Del "B. O. del E." núm. 67, de 8-3-46).

**DIRECCION GENERAL
 DE ADMINISTRACION LOCAL**

Resolviendo el concurso convocado por las Ordenes que se citan, nombrando, con carácter definitivo, Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los señores que se relacionan.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 11 de noviembre de 1941, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de diciembre de 1945,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 1.^o de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945, ha efectuado con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

ZARAGOZA

Illueca, D. Jerónimo del Río Gómez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.^o de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas, por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al

de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en los artículos 9.^o y 10 de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 13 de marzo de 1946.
 El Director general, José F. Hernando.

(Del "B. O. del E." núm. 75, de fecha 16-3-46).

SECCION QUINTA

Núm. 1.255

**Delegación Provincial
 de Abastecimientos
 y Transportes
 de Zaragoza**

Cambio de categoría de las cartillas de racionamiento

Circular

Pudiendo existir algunos casos de personas que, por haber variado las circunstancias que sirvieron

para la clasificación de las cartillas de racionamiento (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1940, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 324 de 19 de noviembre de 1940) que en la actualidad disfrutaban de una categoría que no les corresponde, con ignorancia de la grave responsabilidad que contraen, se advierte al público que, a partir de esta fecha hasta fin de mes, se admitirán y resolverán rápidamente las peticiones de cambio de categoría de las cartillas de racionamiento (tarjeta de abastecimiento y colecciones de cupones), de acuerdo con las normas establecidas en la citada Orden de la Presidencia, de la que se publica a continuación la tabla correspondiente a Zaragoza, debiendo personarse para ello en las Oficinas de Racionamiento de esta Delegación Provincial (Avenida de Calvo Sotelo, 5, bajo izquierda), todos los días hábiles, de cinco a siete de la tarde, provistos de las cartillas correspondientes.

Tabla de clasificación para capitales del 2.^o grupo. — (Coeficientes)

Número de personas	Importe total del ingreso mensual de la familia		
	Cat. ^a 1. ^a Limitación mínima Pesetas	Cat. ^a 2. ^a Intermedia Pesetas	Cat. ^a 3. ^a Limitación máxima Pesetas
2	650		270
3	930		386
4	1.210		502
5	1.450		602
6	1.690		702
7	1.930		802
8	2.170		902
9	2.370		984
10	2.570		1.066
11	2.770		1.148
12	2.970		1.230
13	3.130		1.298
14	3.290		1.366
15	3.450		1.434
16	3.610		1.502
17	3.730		1.552
18	3.850		1.602
19	3.925		1.633
20	4.000		1.664

Las personas que por encontrarse en categoría que en justicia no les corresponda pretendan disfrutar de los beneficios que el Gobierno concede a los sectores económicamente más débiles, serán responsables, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1946.
 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.